



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán, 12 de Febrero de 2024.

C. Representante Legal de:
URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.
Privada del Rey No. 28, Interior 6
Colonia La Limonera
Sahuayo
C.P. 59058, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, le comunica que a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, sustituye como autoridad fiscal, a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la que mediante oficio número PO/0517/2022, del 15 de junio de 2022, que contiene la orden de revisión número GIM1630011/22, expedida por el C.P. Elí Tello Esquivel, entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., el 14 de julio de 2022, previo citatorio de fecha 13 de julio de 2022; le solicitó que proporcionara diversa información y documentación, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, correspondientes al periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo y como retenedor; y por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo y como retenedor.

Lo anterior, en virtud de que con fecha 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual entró en vigor el día 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo Primero transitorio del Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que tiene por objeto regular la competencia, facultades, atribuciones, operación y funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo; y que, conforme al artículo 3 de la referida Ley, establece la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal Estatal, con las atribuciones y facultades ejecutivas que la misma Ley señala; asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el referido órgano de difusión oficial, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que, entró en vigor el día 1 de enero de 2024.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

En estas condiciones, se le comunica que, con fundamento en el artículo 6, del Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley del Servicio de Administración Tributaria y DÉCIMO, de los Transitorios de la multicitada Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, sustituye a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracciones I y II; incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12, primer párrafo fracción I, 14, 17, primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; así como los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX, XXXI, XXXII y XXXV, y Transitorios Décimo, Décimo Primero y Décimo Sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 23 de diciembre de 2022, reformada y adicionada, mediante Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023; y vigente a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo PRIMERO TRANSITORIO del citado Decreto; así como en los artículos 1º, 2º primer párrafo, 13 primer párrafo, fracción III, 15, 16 primer párrafo, fracciones XI y XXX, 17 primer párrafo fracción XIV, 23 primer párrafo, fracción I, incisos a) y b), III, IV, XIII, XIV, XV, XX y XXXIX y 24, y artículos transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV, LII y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 2º, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV; 26 párrafo primero, fracciones IV y VI, 28 primer párrafo, fracción XVII, y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo tanto, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), y fracción II, inciso a); NOVENA párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12, párrafo primero, fracciones I y XVIII, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones VII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XLVIII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, X, XII, XX, XXXI, XXXII y XXXV, y Transitorios décimo, décimo primero y décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 23 de diciembre de 2022, reformada y adicionada mediante Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023; y vigente a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo PRIMERO TRANSITORIO, del citado Decreto; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 13 primer párrafo, fracción III, 14 primer párrafo, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y I), III, IV, XIII, XX, XXXIX y 24, y artículos transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de diciembre de 2023; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, IX, XIII, XIV, XLVIII, LII y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0. Secretaría, 1.1. Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2. Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales: De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 14, 15, 23, 36 y 39 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]

200 AÑOS
ESTADO FEDERAL DE MICHOCACÁN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 2º, 2º-A párrafo primero, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII, XVIII, XIX y XXI; 30, 37, párrafo primero, fracción II, 39, párrafo primero, fracciones VII y IX, y 40, fracción IV, párrafo segundo, 42, 52 y 58 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como los artículos 42, párrafo primero, 48 párrafo primero, fracción IX; 50, 51, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número **PO/0517/2022**, de fecha 15 de junio de 2022, que ampara la orden de revisión **GIM1630011/22**, girado por el C.P. Elí Tello Esquivel, entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido a la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, mismo que le fue notificado legalmente al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, el 14 de julio de 2022, previo citatorio de fecha 13 de julio de 2022; para que exhibiera dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicho oficio, declaraciones mensuales normales y en su caso complementarias del Impuesto al Valor Agregado, declaración anual normal y en su caso complementaria del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones normales y en su caso complementarias de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones normales y en su caso complementarias del Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedor, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo y como retenedor; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor, así como diversa información y documentación relativa a las mismas, para proceder a su revisión; cuyo plazo inicio el 1 de agosto de 2022, concluyendo el 19 de agosto de 2022, cabe señalar que el plazo que se indicó anteriormente, no se consideraron los días inhábiles sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, ni el periodo vacacional comprendido del 18 de julio de 2022 al 29 de julio de 2022, de conformidad con las condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes, para que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, suministrara la información y documentación que en dicho oficio se menciona, y sin que la contribuyente haya cumplido con lo solicitado.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número **SFA/DARF/G/552/2022** de fecha 7 de septiembre de 2022, expedido por el suscrito, notificado legalmente al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, el 29 de septiembre de 2022, previo citatorio de fecha 28 de septiembre de 2022, surtiendo efecto el día 3 de octubre de 2022, en virtud de que el 30 de septiembre de 2022, fue inhábil de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; se requirió por segunda ocasión para que proporcionara

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

la información y documentación necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los motivos y fundamentos ahí plasmados; para lo cual se le concedió un nuevo plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que proporcionara información y documentación solicitada; y en razón de haber vencido el nuevo plazo otorgado conforme al artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, plazo otorgado que inicio con fecha 4 de octubre de 2022 y feneciendo con fecha 25 de octubre de 2022, sin contar sábados y domingos de conformidad con el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ni el 19 de octubre por tratarse de día inhábil de conformidad con el artículo 65 fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y en virtud de que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.** no suministró los datos, informes y documentos solicitados en dicho oficio, se le impuso una multa mínima en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mediante oficio número SFA/DARF/G/686/2022 de fecha 26 de octubre de 2022.

Con fundamento en el artículo 46-A, segundo párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente y tomando en consideración que no fueron atendidos por la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, los requerimientos de documentación e información identificados plenamente en párrafos anteriores, atentos a la disposición señalada se realizó la suspensión del plazo para concluir la revisión de la cual es objeto, quedando suspendido el plazo para concluir la revisión desde el día 26 de octubre de 2022, día siguiente a aquél en que venció el plazo otorgado en el requerimiento contenido en el oficio SFA/DARF/G/552/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y hasta el día 25 de abril de 2023, sin que se haya entregado la documentación e información solicitada en dicho oficio por lo cual, el plazo de la revisión quedó suspendido en resumen, del 26 de octubre de 2022 al 25 de abril de 2023, sin que en consecuencia haya excedido de seis meses.

Se hace mención que con fecha 25 de enero de 2023, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de los contratos de apertura y copia certificada de los estados de cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número CNBV-SIARA/002/2023, para lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/AGY-14103598/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el C. Jorge Alfredo Ramírez Talamantes, Coordinador de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atendió de forma total el requerimiento número CNBV-SIARA/002/2023.

Se hace constar que se emitió oficio número SFA/DARF/G/226/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, por el que se comunica la documentación y/o expediente proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado por estrados el día 7 de julio de 2023, a la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, para lo cual fue publicado en la página electrónica <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, bajo el apartado de Notificaciones por estrados y edictos, establecida por esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la entonces Subsecretaría de Ingresos de la

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

9

Michoacán
200
AÑOS
MICHOCÁN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, por lo que no se contaron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; contando dicho plazo desde el día 23 de junio de 2023 al 6 de julio de 2023 y retirado de los estrados electrónicos el día 7 de julio de 2023, decimoprimer día al que fue publicado en la página electrónica que al efecto estableció esta autoridad fiscal, conforme a los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, lo anterior, en virtud de que no se encontró a persona alguna que recibiera el citado oficio, así como tampoco persona alguna en el domicilio manifestado por la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que es el de Privada del Rey No. 28, Interior 6, Colonia La Limonera, Sahuayo, C.P. 59058, Michoacán, así como la negativa de los vecinos para recibir el citado oficio, y practicar la notificación del oficio número **SFA/DARF/G/226/2023**, del 23 de mayo de 2023, mediante cual se comunicó la documentación y/o expediente proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha documentación es por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo y como retenedor, y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor, y constó de lo siguiente:

- 1.- Requerimiento CNBV-SIARA/002/2023, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, que contiene solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, y estados de cuenta de todas las cuentas abiertas a nombre **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**
- 2.- Oficio número 214-3/AGY-14103598/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el C. Jorge Alfredo Ramírez Talamantes, Coordinador de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual atiende de forma total el requerimiento CNBV-SIARA/002/2023.
- 3.- Relación de copias certificadas de los Estados de cuenta bancarios de la Institución bancaria BBVA México, S.A., anexos de datos generales de los contratos y contratos de Productos y Servicios Múltiples, firmada digitalmente por el C. Miguel Ángel García Rodríguez, en su carácter de Gerente de BBVA México, S.A.
- 4.- Anexo de datos Generales del cliente al contrato de Productos y Servicios Múltiples.
- 5.- Contrato de Productos y Servicios Múltiples Moneda Nacional, con número de cuenta 0115436443 de la Institución bancaria BBVA México, S.A.
- 6.- Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA México, S.A., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con número de cuenta 0115436443.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

- 7.- Anexo de datos Generales del cliente al contrato de Productos y Servicios Múltiples.
- 8.- Carátula del Contrato de Producto y Servicios Múltiples.
- 9.- Contrato de Productos y Servicios Múltiples Moneda Nacional, con número de cuenta 0117956398 de la Institución bancaria BBVA MÉXICO, S.A.
- 10.- Estado de cuenta bancario de la institución bancaria BBVA México, S.A., del mes de diciembre de 2021, con número de cuenta 0117956398.
- 11.- Relación de copias certificadas de los Estados de cuenta bancarios de la Institución bancaria HSBC México, S.A., anexos de datos generales de los contratos y contratos de Productos y Servicios Múltiples, firmada digitalmente por la C. Selene Sandoval Saldaña, en su carácter de Apoderada legal facultada por HSBC México, S.A.
- 12.- Contrato para la apertura de cuentas personas morales, de la Institución bancaria HSBC México, S.A.
- 13.- Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria HSBC México, S.A., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con número de cuenta 4064431091.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, se le proporcionó un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio número SFA/DARF/G/226/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, mismo que fue notificado legalmente por estrados con fecha 7 de julio de 2023, en donde se dio a conocer la información antes detallada, con la finalidad de que manifestará lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo de quince días, computados del 11 de julio de 2023 al 15 de agosto de 2023, plazo dentro del cual no se consideraron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, ni el periodo vacacional comprendiendo del 17 de julio de 2023 al 28 de julio de 2023 de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Poder ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes; la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., no proporcionó en los términos y plazos que se le concedieron conforme a las disposiciones fiscales invocadas, manifestación alguna, que hiciera referencia a oficio número SFA/DARF/G/226/2023, descrito con antelación.

Mediante el oficio número SFA/DARF/G/524/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, emitido por el suscrito, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 3 de octubre de 2023, a la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., para lo cual fue publicado en la página electrónica <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, bajo el apartado de Notificaciones por estrados y edictos, establecida por esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, por lo que no se

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

contaron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; contando dicho plazo desde el día 19 de septiembre de 2023 al 2 de octubre de 2023 y retirado de los estrados electrónicos el día 3 de octubre de 2023, décimo primer día al que fue publicado en la página electrónica que al efecto estableció esta autoridad fiscal, conforme a los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, lo anterior, en virtud de que no se encontró a persona alguna que recibiera el citado oficio, así como tampoco persona alguna en el domicilio manifestado por la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que es el ubicado en Privada del Rey No. 28, Interior 6, Colonia La Limonera, Sahuayo, C.P. 59058, Michoacán, así como la negativa de los vecinos para recibir el citado oficio, y practicar la notificación del oficio número **SFA/DARF/G/524/2023** del 12 de septiembre de 2023, se le informó el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **GIM1630011/22**, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, de conformidad con las actas de circunstanciación de hechos de fechas 13, 14 y 15 de septiembre de 2023, en las que se hizo constar que no se localizó a la contribuyente en el domicilio fiscal y por tanto no se pudo practicar la notificación personal del oficio antes citado; en el cual se le informó al C. Representante Legal y sus órganos de dirección de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decida, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 6 de octubre de 2023, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la entonces Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicadas en Benito Juárez No. 179, Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, así mismo se le solicitó que a través de su representante Legal hiciera extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral para que acudiera conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal, así como el derecho para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

Una vez llegado el día 6 de octubre de 2023, siendo las 13:00 horas, el C. Representante Legal y los órganos de dirección de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, no asistieron, a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de inasistencia de fecha 9 de octubre de 2023 en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios del **GIM1630011/22010001** al **GIM1630011/22010002**, por

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

los que en ella intervinieron.

Así mismo, derivado de que no se entregó información y documentación alguna por la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, motivo por el cual se utilizó la información que obra en los sistemas institucionales de consulta sobre la presentación de la declaración anual, a los que tiene acceso la autoridad fiscal, correspondientes al Servicio de Administración Tributaria y que utiliza en coordinación y en términos de lo dispuesto por el artículo 63 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Código Fiscal de la Federación, de la que se conoció que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, presentó declaración normal anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021, por concepto de Impuesto Sobre la Renta a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, con los siguientes datos y cifras principales:

Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CONCEPTO	DECLARACION DEL EJERCICIO 2021
TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL	NORMAL
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U.	0
P.T.U PAGADA EN EL EJERCICIO	0
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
ISR A CARGO	0
OTRAS CANTIDADES A FAVOR	0
DIFERENCIA A CARGO	0
I.S.R. A CARGO DEL EJERCICIO	0
CANTIDAD A PAGAR	0
FECHA DE PRESENTACION	31/03/2022
NUMERO DE OPERACIÓN	220290152601

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

ARDA
MICHOCÁN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Así mismo, hace constar que la contribuyente revisada únicamente presentó declaraciones normales de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con los siguientes datos y cifras:

No.	Tipo de Declaración	Tipo de Periodicidad	Periodo de la Declaración	Ejercicio	Fecha de Presentación	No. de Operación	Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%	Impuesto Causado	Total de IVA Acreditable	IVA Retenido	Saldo a Favor	Cantidad a Cargo
1.-	Normal	Mensual	Enero	2021	06/05/2021	418185834	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2.-	Normal	Mensual	Febrero	2021	06/05/2021	418186373	0	0	0	0	0	0
3.-	Normal	Mensual	Marzo	2021	06/05/2021	418186933	0	0	0	0	0	0
4.-	Normal	Mensual	Abril	2021	17/06/2021	425713000	0	0	0	0	0	0
5.-	Normal	Mensual	Mayo	2021	21/06/2021	426403076	0	0	0	0	0	0
	Suma						\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Continuación del cuadro anterior

No.	Acreditamientos de Saldos a Favor de Periodos Anteriores	Cantidad a Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Total de Contribuciones	Saldo a Favor	Recibo Bancario de Pago		
							Institución Bancaria	Fecha	Importe Pagado
1.-		\$0			\$0	\$0	Internet	06/05/2021	\$0
2.-		0			0	0	Internet	06/05/2021	0
3.-		0			0	0	Internet	06/05/2021	0
4.-		0			0	0	Internet	17/06/2021	0
5.-		0			0	0	Internet	21/06/2021	0
		\$0			\$0	\$0			\$0

Mediante el oficio número SFA/DARF/G/602/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el suscrito, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 16 de noviembre de 2023, a la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., para lo cual fue publicado en la página electrónica <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, bajo el apartado de Notificaciones por estrados y edictos, establecida por esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, por lo que no se contaron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, ni el 1 y 2 de noviembre de 2023, por ser días inhábiles de conformidad con el artículo 65, párrafo primero, fracción VI, de las condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes; contando dicho plazo desde el día 31 de octubre de 2023 al 15 de noviembre de 2023 y retirado de los estrados electrónicos el día 16 de noviembre de 2023, decimoprimer día al que fue publicado en la página electrónica que al efecto estableció esta autoridad fiscal, conforme a los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, lo anterior, en virtud de que no se encontró a persona alguna que recibiera el citado oficio, así como tampoco persona alguna en el domicilio manifestado por la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que es el ubicado en Privada del Rey No. 28, Interior 6, Colonia La Limonera, Sahuayo, C.P. 59058, Michoacán, así como la negativa de los vecinos para recibir el citado oficio, y practicar la notificación del oficio número **SFA/DARF/G/602/2023** del 24 de octubre de 2023, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, durante la revisión que se le practicó, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación al ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de la que fue objeto por esta autoridad, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, para el Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo y como retenedor; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo y como retenedor, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, y se concluye lo siguiente:

Considerando Único

En virtud de que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, no presentó ante esta autoridad, los documentos, libros o registros contables, que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número **SFA/DARF/G/602/2023**, de fecha 24 de octubre de 2023, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal, mismo que fue legalmente notificado por estrados el día 16 de noviembre de 2023, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del segundo párrafo del artículo 48 primer párrafo, fracción VI del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.

A).- Ingresos Acumulables.

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Esta autoridad fiscalizadora determina que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, se encuentra en las causales de la determinación presuntiva de los Ingresos, por los cuales debe pagar contribuciones, en virtud de que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, no presentó los libros y registros de contabilidad, lo que la ubica, en la causal de determinación presuntiva de sus ingresos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, ello es así, toda vez que la contribuyente revisada no atendió los requerimientos de documentación e información números **PO/0517/2022** de fecha 15 de junio de 2022, notificado legalmente el día 14 de julio de 2022, previo citatorio de fecha 13 de julio de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.** y oficio número **SFA/DARF/G/552/2022** de fecha 7 de septiembre del 2022, notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2022, previo citatorio de fecha 28 de septiembre de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, con los cuales le fue solicitada entre otra información y documentación la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio revisado, los libros de contabilidad y registros contables, los cuales no fueron proporcionados por la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**

Ahora bien, ante la carencia de información y documentación contable de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, mismo que se hizo consistir como se refirió en el párrafo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora solicitó mediante oficio número **CNBV-SIARA/002/2023**, de fecha 25 de enero de 2023 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Copia certificada de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, y de los estados de cuenta bancarios de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; por lo que mediante oficio número **214-3/AGY-14103598/2023** de fecha 24 de febrero de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó para tal efecto estados de cuenta y contratos de apertura de cuentas bancarias, a nombre de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, misma información y documentación que se hizo del conocimiento a la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, mediante oficio **SFA/DARF/G/226/2023**, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, mismo que fue notificado legalmente por estrados con fecha 7 de julio de 2023, como se especificó en párrafos anteriores, en el cual se indicó lo siguiente:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firma]

[Firma]



[Firma]

[Firma]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

"Que en fecha 25 de enero de 2023 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información sobre todas sus cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.

En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante oficio número 214-3/AGY-14103598/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación relacionada con la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año de 2021, misma información y documentación que por este conducto se hace de su conocimiento como a continuación se detalla y además se proporciona al momento de la notificación del presente oficio".

1.- Requerimiento CNBV-SIARA/002/2023, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón Director de Auditoría y Revisión Fiscal, que contiene solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, y estados de cuenta de todas las cuentas abiertas a nombre **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, el cual consta de 4 fojas.

2.- Oficio número 214-3/AGY-14103598/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el DR. Jorge Alfredo Ramírez Talamantes, Coordinador de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual atiende de forma total el requerimiento CNBV-SIARA/002/2023, el cual consta de 5 fojas.

3.- Relación de copias certificadas de los Estados de cuenta bancarios de la Institución bancaria BBVA México, S.A., anexos de datos generales de los contratos y contratos de Productos y Servicios Múltiples, firmada digitalmente por el C. Miguel Ángel García Rodríguez, en su carácter de Gerente de BBVA México, S.A., los cuales constan de 2 fojas.

4.- Anexo de datos Generales del cliente al contrato de Productos y Servicios Múltiples, el cual consta de 1 foja.

5.- Contrato de Productos y Servicios Múltiples Moneda Nacional, con número de cuenta 0115436443 de la Institución bancaria BBVA México, S.A., el cual consta de 26 fojas.

6.- Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA México, S.A., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con número de cuenta 0115436443, los cuales constan de 167 fojas.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

(Firmas manuscritas)



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

7.- Anexo de datos Generales del cliente al contrato de Productos y Servicios Múltiples, el cual consta de 1 foja.

8.- Carátula del Contrato de Producto y Servicios Múltiples, los cuales constan de 2 fojas.

9.- Contrato de Productos y Servicios Múltiples Moneda Nacional, con número de cuenta 0117956398 de la Institución bancaria BBVA MÉXICO, S.A., el cual consta de 25 fojas.

10.- Estado de cuenta bancario de la institución bancaria BBVA México, S.A., del mes de diciembre de 2021, con número de cuenta 0117956398, el cual consta de 6 fojas.

11.- Relación de copias certificadas de los Estados de cuenta bancarios de la Institución bancaria HSBC México, S.A., anexos de datos generales de los contratos y contratos de Productos y Servicios Múltiples, firmada digitalmente por la C. Selene Sandoval Saldaña, en su carácter de Apoderada legal facultada por HSBC México, S.A., la cual consta de 1 foja.

12.- Contrato para la apertura de cuentas personas morales, de la Institución bancaria HSBC México, S.A., el cual consta de 12 fojas.

13.- Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria HSBC México, S.A., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con número de cuenta 4064431091, los cuales constan de 50 fojas.

Esta autoridad fiscal al observar que la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, al no proporcionar la información y documentación que le fue legalmente requerida para el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se ubicó en la causal de la determinación presuntiva de sus ingresos, por lo que con base en ello se le determinan ingresos presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	
Total de Ingresos presuntos	\$118,361,669.52

Los Ingresos presuntos determinados en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), provienen de depósitos bancarios, que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, mismos que tienen soporte en la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en Estados de Cuenta de las instituciones bancarias BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 0115436443 y 0117956398, y HSBC México, S.A. cuenta número 4064431091, cuentas abiertas a nombre de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., los cuales fueron solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número: CNBV-SIARA/002/2023, de fecha 25 de enero de 2023 y recibidos en esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, mediante oficio número: 214-3/AGY-14103598/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, de los cuales hace uso esta autoridad fiscal y sirve para motivar y fundar los ingresos presuntos determinados en términos de los artículos 55 párrafo primero, fracción II y último párrafo, 56 párrafo primero, fracción IV, 59 párrafo primero, fracción III párrafos primero y segundo y 63 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, del Código Fiscal de la Federación vigente, al ser hechos que se conocen con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación; los depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar constan en los citados estados de cuenta de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de la contribuyente revisada y que en suma dan la cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y se presumen ingresos por los que debió pagar contribuciones, toda vez que la contribuyente no presentó a esta autoridad fiscal para el ejercicio de sus facultades de comprobación, la contabilidad que soporte sus ingresos y por tratarse de depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente y que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, y que la contribuyente revisada no obstante que le fue requerida, no atendió, ni tampoco la presentó a la autoridad, habiéndosela solicitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación; por lo que esta autoridad determinó presuntivamente los Ingresos a partir de la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

A continuación se muestran en forma mensual la integración de los Ingresos presuntos en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.	
Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	
Mes/2021	Ingresos Presuntos
Enero	\$1,932,899.78
Febrero	2,266,662.29
Marzo	7,207,348.28
Abril	18,507,586.37
Mayo	7,551,754.56
Junio	4,618,631.22
Julio	11,686,166.12

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Agosto	19,646,182.13
Septiembre	10,018,423.41
Octubre	3,967,518.34
Noviembre	10,004,372.45
Diciembre	20,954,124.57
Total	\$118,361,669.52

La integración mensual de los Ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar y que en suma dan la cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, que se obtuvieron de sumar los depósitos que se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de las Instituciones Bancarias: BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 0115436443 y 0117956398, y HSBC México, S.A. cuenta número 4064431091, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., se muestra mensualmente a continuación:

Ingresos determinados Presuntivamente				
		(+)	(+)	(=)
Mes/2021	BBVA Bancomer, S.A. cuenta número 0115436443	BBVA Bancomer, S.A. cuenta número 0117956398	HSBC México, S.A. cuenta número 4064431091	Total de depósitos bancarios
Enero	\$1,372,199.78	\$0.00	\$560,700.00	\$1,932,899.78
Febrero	1,737,779.88	0.00	528,882.41	2,266,662.29
Marzo	6,589,143.17	0.00	618,205.11	7,207,348.28
Abril	16,907,236.37	0.00	1,600,350.00	18,507,586.37
Mayo	6,829,754.56	0.00	722,000.00	7,551,754.56
Junio	3,303,113.22	0.00	1,315,518.00	4,618,631.22
Julio	10,092,981.12	0.00	1,593,185.00	11,686,166.12
Agosto	19,292,182.13	0.00	354,000.00	19,646,182.13
Septiembre	9,739,006.16	0.00	279,417.25	10,018,423.41
Octubre	2,995,778.79	0.00	971,739.55	3,967,518.34
Noviembre	7,554,248.92	0.00	2,450,123.53	10,004,372.45

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Diciembre	15,421,395.57	2,200,000	3,332,729.00	20,954,124.57
SUMA	\$101,834,819.67	\$2,200,000.00	\$14,326,849.85	\$118,361,669.52

El análisis mensual de los ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar y que en suma dan la cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), que se obtuvieron de sumar los depósitos que se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de las Instituciones Bancarias: BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 0115436443 y 0117956398, y HSBC México, S.A. cuenta número 4064431091, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se muestra a continuación:

ENERO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
05/ENE	T20 SPEI RECIBIDO BANANMEX 0000001 PAGO FCT 46 Ref. 0173595660 002 SUN BAY S DE RL DE CV	\$11,600.00
05/ENE	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 62 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	46,867.44
05/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0050121 PAGO FCT 56-58-66 Ref. 0174364472 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	93,126.40
08/ENE	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 67 Ref. 0079951124	163,529.76
08/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0080121 PAGO FCT 88-69-70 Ref. 0178220497 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	38,451.55
11/ENE	W02 DEPOSITO DE TERCERO MANTTO CAFERERIA BMRCASH Ref. REFBNTC00642258	39,620.00
15/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0150121 PAGO FCT 74 Ref. 0186407723 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	65,572.42
15/ENE	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 71 Y 75 Ref. 0098558029	75,759.32
15/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0180121 PAGO FCT 72 Ref. 0191274985 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	86,970.39
18/ENE	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 63 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	28,661.07
18/ENE	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ENE 18 20:37 PRAC 3416 FOLIO 04303 Ref...6443	10,000.00
25/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0250121 PAGO FCT 73-76 Ref. 0199475315 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	125,769.46
25/ENE	T20 SPEI RECIBIDO BANANMEX 0000079F-79 ASESORAMIENTO PLANIF AES- Ref. 00199562906 002 TURBO POWER SERVICES SA DE CV	7,920.00
26/ENE	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111014994 CONTEN Ref. 0062879016	480,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

29/ENE	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 81 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	39,433.97
29/ENE	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE 0290121 PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 01005899 148 072 ALUBIN DE MEXICO SA DE RL DE CV	58,918.00
	SUMA	\$1,372,199.78

	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
FEBRERO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/FEB	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 1163656708 0115512042 Ref.	\$45,000.00
03/FEB	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111014994 PTCONTAS Ref. 0013435012 0111014994 PTCONTAS	475,000.00
03/FEB	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 80 Ref. 0020297012 0160961477 PAGO	43,856.04
03/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 84 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 84 BMRCASH REFBNTC00689874	22,203.36
09/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 85-86 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 85-86 BMRCASH REFBNTC00689874	37,234.52
11/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 87 Ref. 0122190747 112 FACT 00112180000018638285 75648870 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	52,200.00
15/FEB	T20 SPEI RECIBIDOSTP 0150221asesora Ref. 0128668282 646 Ref. 00646180146000405021 80989ALBO15022021211312190 ALEXANDRO MALO REYNOSO MALO REYNOSO	1,500.00
15/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 88 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 88 BMRCASH REFBNTC00689874	15,534.72
15/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 89-90 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 89-90 BMRCASH REFBNTC00689874	33,486.43
18/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 96 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 96 BMRCASH REFBNTC00689874	46,073.86
19/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 93 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 93 BMRCASH REFBNTC00689874	28,390.87
19/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 94-97 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 94-97 BMRCASH REFBNTC00689874	70,716.64
19/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 92 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 92 BMRCASH REFBNTC00689874	23,890.07
19/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0220221F-98 SERV ASESORAMIENTO SOBRE Ref. 0138194432 002 00002020038576041200 085902503264305316 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV CV	29,232.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

23/FEB	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER RECIBIDO SANTANDER 0230221INSTALACIONES DE ECOTECNOLOGIA Ref. 0139646316 014 00014320606053006891 2021022340014BMOV0000471896990 SERGIO PADILLA OROZCO	131,792.10
24/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 2402211FAC 99 TARJETA Y FILTROS Ref. 0140557906 002 00002180052223883860 085902825500305513 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	53,244.00
24/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 2402212FAC 101 ULTRACOOOLANT Y SEPARA Ref. 0140581735 002 00002180052223883860 085902948950305519 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	56,840.00
24/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0240221PAGO VIAJES ARENA Ref. 0140929688 002 00002010701322601076 085902605524305515 JUAN PABLO, BARBA/GUTIERREZ PABLO BARBA/GUTIERREZ	13,787.73
24/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO TERCERO PAGO FACT 95 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 REFBNTC00689874	16,455.66
25/FEB	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111014994 ASES ADM LEG Ref. 0034184007	300,000.00
25/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO TERCERO PAGO FACT 103-104-105-106 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 REFBNTC00689874	99,499.50
26/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO TERCERO PAGO FACT 107-108 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 REFBNTC00689874	87,112.37
26/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0260221PAGO TABIQUES Ref. 0145296399 002 00002010701322601076 085904832274305715 JUAN PABLO, BARBA/GUTIERREZ PABLO BARBA/GUTIERREZ	54,730.01
	SUMA	\$1,737,779.88

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
MARZO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0114195329 pago Ref. 0033872020	\$ 101,000.00
02/MAR	T20 SPEI RECIBIDOHSCB 1210302PAGO Ref. 0150252732 021 00021512040602203169 HSBC084927 PULCRILIN SA DE CV	99,970.00
02/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0020321PAGO VIAJES ARENA Ref. 0150759568 002 00002010701322601076 085902391984306110 JUAN PABLO, BARBA/GUTIERREZ	69,525.20
02/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0020321F-110 ASESOR PLANIFNO.2 Ref. 0151162654 002 00002020038576041200	29,232.00
02/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111014994 DEBT Ref. 0053636046	300.00
05/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 116-117-118 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	134,332.86

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

05/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 119-120-122 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	172,705.99
05/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 124-125 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	822,278.79
05/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0470524751 TRANSF A URBANIZAC Ref. 3951488366	15,995.00
05/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0050321F-115 ASESOR PLANIF Ref. 0155974584 002 00002020038576041200 085904292184306415 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	29,232.00
08/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0853030CLIPMX Ref. 0157418482 072 00072180002396505178 42644264202103071226123403 PAYCLIP S DE RL DE C	30,663.68
08/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0080321PAGO TABIQUES Ref. 0158806596 002 00002010701322601076 085902204594306715 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ	46,779.49
09/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 126 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	205,100.00
09/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 123 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	15,376.06
09/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO 180,404.93 400,880.99 400,880.99 PAGO FACT 127 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	180,404.93
11/MAR	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 369	96,750.00
11/MAR	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 370	89,450.00
11/MAR	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 371	63,800.00
11/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0065868011	300,000.00
11/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0110321PAGO VIAJES GRAVA Ref. 0163375562 002 00002010701322601076 085903413464307018 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ	18,422.32
12/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 121 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	18,060.02
12/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0459428062 ADRIAN SILVA Ref. 0008625007	100,000.00
12/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0473242943 ADRIAN SILVA Ref. 0096448006	100,000.00
12/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0120321F-133 DEL 08 AL 13 MARZO Ref. 0165997538 002 00002020038576041200 085905284634307112 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	48,082.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

16/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1118597731 COMPRA DE AZULEJO Ref. 0076307006	17,000.00
16/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0048787010	10,000.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 11:40 PRAC 6207 FOLIO:2328 Ref. *****6443	25,000.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 11:42 PRAC 6207 FOLIO:2330 Ref. *****6443	8,000.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 13:08 PRAC 6207 FOLIO:2402 Ref. *****6443	17,200.00
16/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0046001011	22,000.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 15:45 PRAC A969 FOLIO:8594 Ref. *****6443	22,500.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 15:47 PRAC A969 FOLIO:8596 Ref. *****6443	22,500.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 15:51 PRAC A969 FOLIO:8598 Ref. *****6443	21,500.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 15:53 PRAC A969 FOLIO:8600 Ref. *****6443	9,500.00
16/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1118597731 TRANSF A URBANIZAC Ref. 0058186006	9,000.00
16/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 139-140 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	94,516.66
17/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 142 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	150,155.85
18/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 5693018Prest Ref. 0173990026 030 00030320900024810521BB5693018533 JESUS ALEJANDRO VILLASEÑOR YEO	150,000.00
19/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0034906015	500,000.00
19/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 2308990Pres Ref. 0175711577 030 00030320900024810521 BB230899018372 JESUS ALEJANDRO VILLASEÑOR YEO	150,000.00
19/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0190321F-153 ASESORAMIENTO PWPS Ref. 0175890970 002 00002020038576041200 5903652354307815 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	48,082.00
19/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO LIQUIDACION MANTTO BMRCASH Ref. REFBNTC00642258	39,620.01
22/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111014994 debturb Ref. 0078355016	500,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

22/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 141 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	13,951.62
22/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 144-145-146 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	154,579.77
22/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 2350190Prest Ref. 0178611858 030 00030320900024810521 BB235019018372 JESUS ALEJANDRO VILLASEÑOR YEO	200,000.00
22/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0019439011	529,000.00
22/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FAC 134 135 1 Ref. 0092727030	109,405.05
22/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 148 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	67,001.49
22/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 143-147-150 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	92,753.12
24/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 151-152 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	134,535.47
24/MAR	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210324PAGO HIPO Ref. 0181185584 021 00021512040602203169 HSBC058016 PULCRILIN SA DE CV	66,535.84
24/MAR	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0000001PAGO Ref. 0044016026 014	16,721.94
25/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 161 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	105,545.59
25/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 155 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	81,425.33
26/MAR	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME 0260321PAGO FACT 137 Ref. 0185513679 062 00062320001571062362 8007201265018298017768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	17,799.84
26/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 138 Ref. 0011638030	51,911.95
26/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 156 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	36,361.17
29/MAR	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 557	15,000.00
29/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 165 Ref. 0188445557 112	52,200.00
29/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0290321F-164 ASESORAMIENTO PLANIF PWP Ref. 0188553764 002 00002020038576041200 085902173654308814 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	48,082.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 200 AÑOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

29/MAR	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210329PRESTAMO Ref. 0188576985 021 00021512040644310913 HSBC339723 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	57,000.00
29/MAR	Y45 COMPENSACION POR RETRASO Ref. COMP SPEI	0.02
31/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0310321PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0192756387 072 00072180007020115583 846CAP2202103311250052044 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV	80,457.59
31/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 154 Ref. 0058179023	54,840.52
	SUMA	\$6,589,143.17

	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
ABRIL 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta D8R1 marzo Ref. 0045214014	564,572.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta D8R2 marzo Ref. 0042480008	546,572.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta 330 marzo Ref. 0042480014	208,568.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA D6R MARZO Ref. 0042480020	320,044.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA VOLTEO1 14M3 Ref. 0042480026	125,860.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta volteo2 14m3 Ref. 0042480032	125,860.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA PIPA1 marzo Ref. 0042480039	89,900.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA PIPA2 MARZO Ref. 0042480045	89,900.00
07/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 175 Ref. 0101556672 112 00112180000018638285 76762100 SUN BAY S DE RL DE CV	34,800.00
07/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 157 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	100,898.85
07/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 158-159 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	159,351.53

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

08/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 160-176 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	130,477.61
08/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1579736908 TRANSF A URBANIZAC Ref. 0019363008	23,270.00
12/ABR	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210412PRESTAMO Ref. 0107917082 021 00021512040644310913 HSBC318400 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	40,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0060747010	72,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0021160011	120,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0473242943 ADRIAN SILVA Ref. 0092657007	100,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0459428062 ADRIAN SILVA Ref. 0058803007	125,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0459428062 ADRIAN SILVA BARRA Ref. 0058803012	125,000.00
13/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0087126011	300,000.00
13/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1118597731 COMPRA MATERIAL Ref. 0089615006	13,000.00
13/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 183-184 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	87,740.20
13/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 177 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	49,216.67
14/ABR	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 3226954DEPOSITO CLIPMX J3WQPSDRV Ref. 0110894482 014 00014180655081499454 2021041440014 BET0000436356210 POCKETGROUP TECHNOLOGIES SA DE CV	93,907.52
14/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 162 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	121,882.43
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 Renta D8R1 abril1 Ref. 0061199008	273,180.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta d8r2 abril1 Ref. 0061199015	273,180.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA EXC330 ABRIL Ref. 0061199021	100,920.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA D6R ABRIL1 Ref. 0061199027	154,860.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA VOLTEO1 ABRI Ref. 0061199033	60,900.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA VOLTEO2 ABRI Ref. 0061199040	60,900.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA PIPA1 ABRIL1 Ref. 0061199046	43,500.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA PIPA2 ABRIL1 Ref. 0061199052	43,500.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0473543641 PAGO Ref. 0041380007	54,434.72

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

16/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0160421F-204 ASESORAMIENTO PLANIFICAC Ref. 0115381199 002 00002020038576041200 085901108154310612 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	32,314.28
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 1 RSMP Ref. 0049317008	3,549,685.34
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0035190011	1,270.00
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0097179023	400,000.00
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1562663074 ENVIO Ref. 0095033008	200,000.00
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO 150,000.00 BNET 1562663074 ENVIO Ref. 0095033015	150,000.00
20/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 178-186 BMRCASH Ref. REFBNTC0068987	198,524.60
20/ABR	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210420PRESTAMO Ref. 0120863253 021 00021512040644310913 HSBC078488 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	27,000.00
22/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 179 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	64,228.12
22/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 180-187 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	197,198.78
23/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 185 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	62.26
23/ABR	R T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0230421PAGO TABIQUE Ref. 0126238128 002 00002010701322601076 085903637614311319 JUAN PABLO, BARBA/GUTIERREZ	40,590.91
23/ABR	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME 0230421PAGO FACT 190-191 Ref. 0126346935 062 00062320001571062362 8007286235019415867768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	66,724.95
23/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 181-188-189 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	208,063.19
26/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 5683317FACT208 SERV ASESORIA MONTAJE Ref. 0127701795 002 00002020038576041200 085902310394311417 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	38,628.00
26/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0260421PAGO VIAJES ARENA Ref. 0129825187 002 00002010701322601076 085907482284311613 JUAN PABLO, BARBA/GUTIERREZ	23,067.04
26/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0048682011	259,600.00
26/ABR	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0260421PAGO Ref. 0048888400 014	21,053.64
27/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 182 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	45,727.61
27/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 2804211FAC 209 GRANTIA IND ESC NIV Ref. 0131753527 002 00002180052223883860 085900826400311819 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	285,311.28
28/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 2804213FAC 210 RPTMX Ref. 0131764526 002 00002180052223883860 085900847320311814 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	43,132.28





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

28/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO FACT 211-212-213-214-215-216 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	200,316.45
29/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 2 PICAC Ref. 0079911008	5,879,496.54
30/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 219-220 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	69,140.43
30/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 221-222-225 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	72,905.14
	SUMA	\$16,907,236.37

	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
MAYO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0501000F-229 SERV PROY PWPS Ref. 01139200798002 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	\$37,700.00
03/MAY	W02 DEPOSITO DE TERCERO TERCERO PAGO FACT 223 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 REFBNTC00689874	150,795.64
04/MAY	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 223 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 223 BMRCASH REFBNTC00689874	150,795.64
05/MAY	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACTURAS BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACTURAS BMRCASH REFBNTC00689874	268,507.75
07/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0070521F-230 ASESORAMIENTO PWPS Ref. 0148886105 002 ASESORAMIENTO 002 00002020038576041200 085904551444312717 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	37,700.00
07/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0160961477 Ref. 0057345074 0160961477 Ref. 0057345074	83,553.64
11/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0097626011 0097626011	153,000.00
11/MAY	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME RECIBIDO AFIRME 0110521PAGO FACTURAS Ref. 0153910650 062 062 00062320001571062362 800725211501643352768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	153,293.73
12/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0037261011 0037261011	20,000.00
12/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 883	96,850.00
12/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 884	89,250.00
12/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111015095 GRACIAS Ref. 0078395421 0078395421	5,000.00
12/MAY	T22 SPEI DEVUELTOASP INTEGRA 0120521PAGO Ref. 0026394522 659 659	8,745.89
12/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0084651011 0115512042 Ref. 0084651011	30,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

13/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 898	21,500.00
13/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0038972011 0115512042 Ref. 0038972011	230,000.00
14/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0078712011 0115512042 Ref. 0078712011	68,500.00
14/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 5683309FACT252 SERV EN SITIO PROY PWP Ref. 0159618163 002 SERV 002 00002020038576041200 085904471074313412 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	37,700.00
14/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY14 17:39 PRAC 6208 FOLIO:2033 Ref. *****6443 *****6443	8,700.00
14/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY14 17:41 PRAC 6208 FOLIO:2035 Ref. *****6443 *****6443	9,000.00
14/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY14 17:46 PRAC 6208 FOLIO:2039 Ref. *****6443 *****6443	7,600.00
14/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO MAY14 17:48 PRAC 6208 FOLIO:2041 Ref. *****6443 *****6443	9,000.00
15/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0055715029 0055715029	10,000.00
15/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DEPOSITO 6209 FOLIO:7883 Ref. f *****6443 Ref. *****6443	9,000.00
17/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 244 Y 2 Ref. 0014275110 0014275110	151,172.15
18/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0098655011 0115512042 PAGO 0098655011	35,500.00
18/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DEPOSITO 6209 FOLIO:9275 Ref. *****6443 6209 FOLIO:9275 *****6443	7,000.00
18/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DEPOSITO 6209 FOLIO:9277 Ref. *****6443 6209 FOLIO:9277 Ref. *****6443	16,000.00
18/MAY	T20 SPEI RECIBIDOFIRME RECIBIDO AFIRME 0180521PAGO FACT 226-227-246-248 Ref. 0166267296 062 062 00062320001571062362 8007209185019609097768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	164,166.43
19/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0037679007 0037679007	66,000.00
19/MAY	T20 SPEI RECIBIDOFIRME RECIBIDO AFIRME 0190521PAGO FACT 243 Ref. 0167464813 062 062 00062320001571062362 8007239195019890397768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	338,478.72
20/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0200521PAGO MORTERO Ref. 0168367623 002 002 00002010701322601076 085900436284314014 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ PABLOBARBA/GUTIERREZ	126,449.44
20/MAY	T20 SPEI RECIBIDOFIRME 0200521PAGO FACT 247-250-251 Ref. 0169321164 062 FACT 062 00062320001571062362 8007262205010430627768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	60,184.69

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

21/MAY	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME 0210521PAGO FACT 249 Ref. 0171183240 062 FACT 062 00062320001571062362 8007254215010989547768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	80,378.20
21/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0210521PAGO DE GRAVA Ref. 0171299257 002 DE GRAVA 002 00002010701322601076 085903986034314118 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ PABLO,BARBA/GUTIERREZ	65,312.80
21/MAY	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER DEVUELTO SANTANDER 0210521PAGO Ref. 0028071505 014 014	32,943.48
21/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0210521F-256 ASESORAMIENTO PLANIF PWP Ref. 0171405158 002 002 00002020038576041200 085904354084314119 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	37,700.00
24/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY24 18:07 PRAC A969 FOLIO:3095 Ref. *****6443 *****6443	22,500.00
24/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 Ref. 0087101019 0087101019	20,000.00
25/MAY	T20 SPEI RECIBIDOHSBC RECIBIDO HSBC 1210525PRESTAMO Ref. 0175472416 021 021 00021512040644310913 HSBC171800 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	160,000.00
25/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 pago Ref. 0056164007 0056164007	20,000.00
25/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 1002 1002	17,500.00
25/MAY	T20 SPEI RECIBIDOHSBC RECIBIDO HSBC 1210525PRESTAMO Ref. 0176649654 021 021 00021512040644310913 HSBC035106 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	150,000.00
26/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0082126017 0082126017	5,600.00
26/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0260521PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0177568175 072 DE ALUBIN 072 00072180007020115583 8846APR2202105261303103108 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	130,517.42
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:06 PRAC 8861 FOLIO:1543 Ref. *****6443 18:06 PRAC 8861 *****6443	20,000.00
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:08 PRAC 8861 FOLIO:1545 Ref. *****6443 18:08 PRAC 8861 Ref.	20,000.00
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:10 PRAC 8861 FOLIO:1547 Ref. *****6443 18:10 PRAC 8861 Ref.*****6443	20,000.00
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:12 PRAC 8861 FOLIO:1549 Ref. *****6443 18:12 PRAC 8861 *****6443	20,000.00
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:14 PRAC 8861 FOLIO:1551 Ref. *****6443 18:14 PRAC 8861 Ref.	20,000.00
27/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0270521PAGO YESO Ref. 0178658615 002 YESO 002 00002010701322601076 085900539864314715 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ PABLO,BARBA/GUTIERREZ	117,334.77
27/MAY	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210527PRESTAMO Ref. 0178669306 021 021 00021512040644310913 HSBC081179 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	21,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

27/MAY	T22 SPEI IDEVUELTOBANAMEX 0270521PAGO Ref. 0028853053 002 Ref. 0028853053 002	121,381.00
28/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0112508540 RWOOD EXHI LETRERO REF. 0099061041 0099061041	48,316.00
28/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0280521F-260 ASESORAMIENTO PLANIFICAC Ref. 0182154769 002 002 00002020038576041200 085904852504314819 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	37,700.00
31/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0310521ASESORIA ADMINISTRATIVA F 262 Ref. 0186130467 002 002 00002180052223883860 085904004690315110 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	79,500.00
31/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0013341009 0013341009	74,000.00
31/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 3 FINAL Ref. 0037414010 0037414010	2,809,109.00
31/MAY	T22 SPEIDEVUELTOBANAMEX 0310521PAGO Ref. 0029602689 002 Ref. 0029602689 002	5,526.58
31/MAY	T22 SPEI DEVUELTOBANAMEX DEVUELTO BANAMEX 0310521PAGO Ref. 0029615006 002 002	6,765.01
31/MAY	T22SPEIDEVUELTOBANAMEX 0310521PAGO Ref. 0029618020 002 002	5,526.58
	SUMA	\$6,829,754.56

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
JUNIO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/JUN	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 263 Ref. 0188309332 112 FACT 112 00112180000018638285 77929798 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	\$11,600.00
02/JUN	T22 SPEI DEVUELTOBANORTE 0020621PAG Ref. 0029955595 072 Ref. 0029955595 072	8,666.60
04/JUN	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0040621F-266 SERV ASESORAMIENTO PWPS Ref. 0194696046 002 SERV 002 00002020038576041200 085904341594315511 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	32,672.56
05/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0052975007 0115512042 Ref. 0052975007	624,217.91
05/JUN	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210605PRESTAMO Ref. 0195572393 021 021 00021512040644310913 HSBC144835 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	400,000.00
07/JUN	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210607PRESTAMO Ref. 0197227361 021 021 00021512040644310913 HSBC377501 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	146,000.00
07/JUN	T22 0070621PAGO Ref. 0030521819 072 Ref. 0030521819 072	21,723.82
07/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1579736908 PAGO Ref. 0021284006 1579736908 PAGO 0021284006	48,916.66

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente UCC090929F17
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

07/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1579736908 COPPEL Ref. 0094355007 1579736908 COPPEL 0094355007	6,600.00
07/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 pago Ref. 0001181007 0114195329 0001181007	189,438.01
07/JUN	T22 SPEI DEVUELTOBANORTE 0070621PAGO Ref. 0030536157 072 Ref. 0030536157 072	21,723.82
07/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 pago Ref. 0025579008 0115512042 0025579008	9,000.00
08/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1579736908 PAGO Ref. 0022256006 1579736908 PAGO 0022256006	61,550.00
09/JUN	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 1159	97,000.00
15/JUN	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 267 Ref. 0110014040 112 FACT 112 00112180000018638285 78216514 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
15/JUN	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 1163	99,300.00
16/JUN	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 1165	98,600.00
19/JUN	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUN19 15:02 PRAC 6207 FOLIO:1234 Ref. *****6443 15:02 PRAC 6207 *****6443	20,000.00
19/JUN	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUN19 15:04 PRAC 6207 FOLIO:1236 Ref. *****6443 15:04 PRAC 6207 *****6443	17,000.00
19/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1118597731 PAGO Ref. 3104249803 1118597731 PAGO 3104249803	52,085.71
21/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1139432450 ANTICIPO Ref. 3269718212 1139432450 ANTICIPO 3269718212	100,000.00
21/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1139432450 ANTICIPO Ref. 3269768321 1139432450 ANTICIPO 3269768321	145,000.00
23/JUN	T22 SPEI DEVUELTOHSBC 0230621PAGO Ref. 0033021781 021 Ref. 0033021781 021	2,192.47
24/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 21 COMISI Ref. 0014507018 0116798055 LIQ 0014507018	3,950.01
24/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT D0493D Ref. 0073956012 0116798055 LIQ 0073956012	721,049.99
28/JUN	T22 SPEI DEVUEL 0280621PAGO Ref. 0033675590 072 Ref. 0033675590 072	19,343.58
29/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 Ref. 0034533019 0034533019	227,000.00
30/JUN	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 268 Ref. 0134343537 112 112 00112180000018638285 78548784 SUN BAY S DE RL DE CV	17,400.00
30/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 AJUSTE ESTIM 3 RSM Ref. 0055767008 0055767008	50,000.00
30/JUN	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER RECIBIDOSANTANDER 3250851DEPOSITO CLIPMX HR9L56RHZ Ref. 0134601030 014 014 00014180655081499454 2021063040014 BET0000437413020 BET0000437413020 POCKETGROUP TECHNOLOGIES SA DE CV	14,338.50

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

30/JUN	T22 SPEIDEVUELTOBANORTE 0300621PAGO Ref. 0034265962 072 072	19,343.58
	SUMA	\$3,303,113.22

JULIO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
02/JUL	N06 PAGO N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0045746009 0115512042 PAGO	\$81,600.00
02/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANAMÉX 0020721F-270 ASESORIA DEL 25 JUN AL 0 Ref. 0140203080 002 ASESORIA 00002020038576041200 085903693564318310 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	16,646.00
03/JUL	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0959592CLIPMX Ref. 0141226723 072 Ref. 00072180002396505178 42644264202107031344715880 PAYCLIP S DE RL DE CV S DE RL CV	7,664.63
05/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0044061009 0115512042 PAGO	1,070,000.00
06/JUL	T22 SPEI DEVUELTOHSBC 0060721PAGO Ref. 0035173139 021 Ref. 0035173139	2,192.47
06/JUL	T22 SPEI DEVUELTOHSBC 0060721PAGC Ref. 0035174666 021 Ref. 0035174666	2,192.47
09/JUL	N06 PAGO N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0042029009 0114195329 PAGO	1,100,000.00
09/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0042029018 0114195329 PAGO	850,000.00
09/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANAMÉX 0090721F-271 ASESORAMIENTO PLANIF Ref. 0151523117 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085904372324319017 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	39,883.12
10/JUL	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUL10 10:39 PRAC 6419 FOLIO:2693 Ref. ***6443 10:39 PRAC 6419 ***6443	20,000.00
10/JUL	AA7 DEPOSITO AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUL10 10:44 PRAC 6419 FOLIO:2697 Ref. *****6443 10:44 PRAC 6419 *****6443	20,000.00
10/JUL	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUL10 10:48 PRAC 6419 FOLIO:2701 Ref. *****6443 10:48 PRAC 6419 *****6443	5,500.00
13/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0078997008 0114195329 PAGO	2,250,000.00
14/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0066160010 0114195329 PAGO	1,858,000.00
15/JUL	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 280 Ref. 0160107014 112 FACT 00112180000018638285 78884733 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

16/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0160721F-281 ASESORAMIENTO PLANIFICAC Ref. 0164200035 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085905018934319710 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	41,739.12
16/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1579736908 PAGO Ref. 5448919080 1579736908 PAGO	26,468.82
18/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 38,329.60 675,975.59 637,645.99 0860826CLIPMX Ref. 0166022193 072 Ref. 00072180002396505178 42644264202107181359885999 PAYCLIP S DE RL DE CV S DE RL CV	38,329.60
23/JUL	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0230721F-283 ASESORAMIENTO PWPS Ref. 0174962499 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085903834844320410 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	39,904.00
26/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 284 Ref. 0023973021 0116798055 LIQ	103,588.00
27/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0270721PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0179459217 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 3846APR1202107271367424522 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	176,080.75
27/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 285 Ref. 0039624010 0116798055 LIQ	638,000.00
28/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 286 Ref. 0030157010 0116798055 LIQ	165,188.14
28/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO FAC Ref. 0041395009 0115512042 PAGO	1,465,300.00
30/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 285 Ref. 0185803201112 FACT 00112180000018638285 79230246 SUN BAY S DE RL DE CV	17,400.00
30/JUL	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0300721F-284 ASESORAMIENTO PWPS TURBO Ref. 0186623217 002 00002020038576041200 085905244734321115 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	39,904.00
	SUMA	\$10,092,981.12

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
AGOSTO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 3 Ref. 0024764008 0113360695 ESTIMACION	\$4,773,830.48
01/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 3 CELDA Ref. 0024764013 0113360695 ESTIMACION Cliente	4,773,830.48

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

06/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0060821F-287 ASESORAMIENTO PLANIF PWP Ref. 0199082700 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085903938364321813 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	40,057.00
10/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT A9702C Ref. 0010048009	569,571.36
10/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 08BEA3 Ref. 0061386007	569,744.64
12/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 4 CVE3 Ref. 0067937008	931,034.48
12/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 799D456 Ref. 0048172011	103,571.00
13/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0130821F-289 ASESORAMIENTO PLANIF MPW Ref. 0111028319 002 00002020038576041200 085905508464322516 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	3,312.96
13/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0130821F-288 ASESORAMIENTO PLAN MPW A Ref. 0111035392 002 00002020038576041200 085905526084322516 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	45,936.00
16/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX RECIBIDO BMONEX 0000001PAGO FACT 291 Ref. 0115096971 112 00112180000018638285 79566139 SUN BAY S DE RL DE CV CV	17,400.00
16/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1118597731 COMPRA DE MATERIAL Ref. 8129383102	150,000.00
16/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 EST 5 RSMP C V E 3 Ref. 0061213018	1,519,396.55
20/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0200821F-295 MPW-21-016 TURBOPOWER J Ref. 0122149287 002 00002020038576041200 085901272884323210 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	23,752.86
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 296 Ref. 0001629015	295,000.00
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 296 Ref. 0001629021	250,000.00
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 296 Ref. 0001629029	250,000.00
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FOLIO293URBANIZACI Ref. 0050862018	11,600.00
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FOLIO292URBANIZACI Ref. 0076043012	17,400.00
24/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 296 Ref. 0081295049	500,000.00
25/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0002508ABONO FACTURA 296 Ref. 0129526769 002 FACTURA 00002320701328988108 085901098524323718 PRANSO SOLUCIONES SA DE CV SOLUCIONES CV	1,500,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

26/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0002608ABONO FACTURA 296 Ref. 0131454283 002 FACTURA 00002320701328988108 085901627664323819 PRANSO SOLUCIONES SA DE CV SOLUCIONES CV	1,500,000.00
27/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0270821F-298 MPW-21-016 Ref. 0133232155 002 MPW-21-016 00002020038576041200 085901574184323912 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	27,343.40
30/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0003008ABONO FACTURA 296 Ref. 0138446024 002 FACTURA 00002320701328988108 085907529564324210 PRANSO SOLUCIONES SA DE CV SOLUCIONES CV	250,000.00
30/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0072661013 0114195329 PAGO	1,000,000.00
31/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 300 Ref. 0140658382 112 FACT 00112180000018638285 79880069 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
31/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0310821PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0141935705 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR2202108311407072876 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	152,000.92
	SUMA	\$19,292,182.13

	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
SEPTIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 LIQUIDACION F296 Ref. 0097881009 0114065700 LIQUIDACION	\$443,000.00
03/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000035F-310 TURBOPOWER J Ref. 0148363276 002 TURBOPOWER 00002020038576041200 085904050784324613 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	27,343.40
09/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 297 Ref. 0007426015 0114065700 ABONO	500,000.00
09/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000909LIQUIDACION FACTURA 297 Ref. 0156518740 002 00002320701328988108 085900376634325210 PRANSO SOLUCIONES SA DE CV SOLUCIONES CV	530,723.10
10/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FOLIO 314 URBA Ref. 0098646036 0114040236 FOLIO	11,600.00
10/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000036F-313 ASESORAMIENTO MPW-21-016 Ref. 0159904126 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085904726804325312 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	27,619.60

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

15/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 318 Ref. 0167235174 112 FACT 00112180000018638285 80237821 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
17/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0170921F-320 MPW-21-016 Ref. 0172254097 002 MPW-21-016 00002020038576041200 085907348494326013 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	9,943.06
17/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0170921F-321 MPW-21-016 Ref. 0172259341 002 MPW-21-016 00002020038576041200 085907361734326016 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	20,044.80
22/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0033396009 0115512042 PAGO	1,106,328.00
22/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0033396018 0115512042 PAGO	1,346,032.00
24/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0240921F-322 MPW ASESORIA 38 Ref. 0183703588 002 MPW ASESORIA 00002020038576041200 085904307724326711 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	24,499.20
28/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO FAC Ref. 0081596009 0115512042 PAGO	1,986,541.00
28/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0010390022 0114195329 PAGO	420,000.00
28/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 URBAFOLIO314PACHEC Ref. 0013793015 0114040236 URBAFOLIO314PACHEC	11,600.00
29/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0062673037 0114195329 PAGO	835,967.00
29/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0062673044 0114195329 PAGO	550,000.00
29/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0062673050 0114195329 PAGO	625,000.00
29/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0062673056 0114195329 PAGO	640,000.00
30/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0006518009 0115512042 PAGO	587,965.00
30/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 326 Ref. 0193783357 112 FACT 00112180000018638285 80564191 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
	SUMA	\$9,739,006.16

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

OCTUBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
01/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0011021PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0197077108 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR1202110011441956753 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	\$150,295.09
01/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000039F-325 ASESORAMIENTO MPW Ref. 0197131913 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085904571934327419 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	31,180.80
04/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0095605026 0115512042 PAGO	385,000.00
05/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1118597731 PAGO Ref. 2420266636 1118597731 PAGO	60,000.00
07/OCT	T20 SPEI RECIBIDOHIBC 1211007PRESTAMO Ref. 0106572040 021 00021512040644310913 HSBC166874 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	75,000.00
08/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0081021F-329 ASESORAMIENTO MPW Ref. 0108033358 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085901053204328117 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	33,408.00
08/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0081021PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0108764214 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR1202110081448885956 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	148,693.01
15/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 332 Ref. 0120584191 112 FACT 00112180000018638285 80877925 SUN BAY S DE RL DE CV CV	17,400.00
15/OCT	T20 SPEI RECIBIDOHIBC RECIBIDO HSBC 1211015PAGO HIPO Ref. 0121161155 021 00021512040602203169 HSBC277518 PULCRILIN SA DE CV CV	551,000.00
15/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FOLIO 330 PACHECO Ref. 0027856016	11,600.00
15/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0151021F-331 ASESORAMIENTO MPW Ref. 0121837889 002 00002020038576041200 085904828644328815 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	31,180.80
20/OCT	T20 SPEI RECIBIDOHIBC RECIBIDO HSBC 1211020PRESTAMO Ref. 0130102843 021 00021512040644310913 HSBC108372 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	30,000.00
21/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0004277012	600,000.00
22/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0221021F-333 ASESORAMIENTO MPW Ref. 0134625902 002 00002020038576041200 085903531874329511 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	17,817.60

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

26/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 2610211TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL Ref. 0140026123 ELECTRONICA 002 00002180052223883860 085902746250329918 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	60,000.00
26/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 4242526657 0115512042 PAGO	420,000.00
26/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 4252372927 0115512042 PAGO	330,000.00
26/OCT	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0261021PAGO Ref. 0028422928 014 Ref. 0028422928	3,103.45
29/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 011573985 F335 ASESORAMIENTO Ref. 0001461029 011573985 F335	40,100.04
	SUMA	\$2,995,778.79

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
NOVIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 336 Ref. 0152066764 112 FACT 00112180000018638285 81247199 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	\$17,400.00
01/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1118597731 PAGO Ref. 4770298017 1118597731 PAGO	45,000.00
03/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 4938880301 0115512042 PAGO	1,000.00
04/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0859691CLIPMX Ref. 0157549392 072 Ref. 00072180002396505178 42644264202111041478812072 PAYCLIP S DE RL DE CV S DE RL CV	22,039.52
08/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0081121PAGO FACT 10F9 CEMENTO Ref. 0164309812 072 FACT 00072512011634147459 8846APR1202111081483100525 MUNICIPIO DE SAHUAYO DE SAHUAYO	9,094.00
12/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 340 Ref. 0172812051 112 FACT 00112180000018638285 81497997 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
16/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 PAGO FACT 337 Ref. 0011063017 0114040236 PAGO	11,600.00
18/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 PAGO FACTURA 342 Ref. 0064463037 0114065700 PAGO	909,440.00
18/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 PAGO FACTURA 343 Ref. 0022244009 0114065700 PAGO	5,498,400.00
19/NOV	T20 SPEI RECIBIDOH SBC 1211119PRESTAMO Ref. 0187289671 021 00021512040644310913 HSBC222443 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	150,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

19/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0191121PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0187500742 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR220211191498421117 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	192,147.01
19/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FACTFOLIO341 Ref. 0043547014 0114040236 FACTFOLIO341	11,600.00
23/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0052877025	514,924.58
30/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX RECIBIDO BMONEX 0000001PAGO FACT 345 Ref. 0106824625 112 00112180000018638285 81886260 SUN BAY S DE RL DE CV	17,400.00
30/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE RECIBIDO BANORTE 0301121PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0107206492 072 00072180007020115583 3846APR220211301510236073 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV CV	136,803.81
	SUMA	\$7,554,248.92

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
DICIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSCB 1211201PRESTAMO Ref. 0110163373 021 00021512040644310913 HSBC199002 Cliente URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	\$220,000.00
07/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 7875726373 0115512042 PAGO	1,275,000.00
09/DIC	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 348 Ref. 0125894368 112 FACT 00112180000018638285 82136627 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	13,065.08
15/DIC	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0151221PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0140983409 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR1202112151531793103 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	148,285.09
16/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1569655910 TRANSF A URBANIZAC Ref. 8654760347 1569655910 TRANSF	99,700.00
16/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1574911161 TRANSF A URBANIZAC Ref. 8655077540 1574911161 TRANSF	98,700.00
20/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSCB 1211220PRESTAMO Ref. 0151418047 021 00021512040644310913 HSBC575140 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	180,000.00
22/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSCB 1211222DEPOSITO Ref. 0155608552 021 Ref. 00021512040666085226 HSBC135057 PONTERO SA DE CV SA DE CV	100,000.00
22/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSCB 1211222DEPOSITO Ref. 0155665482 021 Ref. 00021512040666085226 HSBC143290 PONTERO SA DE CV SA DE CV	650,000.00
27/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 9590573372 0115512042 PAGO	15,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

27/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1211227DEPOSITO Ref. 0163575557 021 Ref. 00021512040666085226 HSBC290984 PONTERO SA DE CV SA DE CV	750,000.00
27/DIC	T20 SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018pago factura b3419 Ref. 0163596466 044 factura 00044470011013680364 2021122740044B36K0000033699466 LOPEZ DURAN ALFONSO DURAN ALFONSO	637,717.51
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 9680110223 0115512042 PAGO	1,000,000.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 factura 353 Ref. 0031038009 0113360695 factura	5,014,448.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 factura 354 Ref. 0031038016 0113360695 factura	208,568.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 factura 355 Ref. 0031038023 0113360695 factura	564,572.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 PAGO FACTURA 359 Ref. 0049024013 0114065700 PAGO	169,360.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 PAGO FACTURA 358 Ref. 0049024018 0114065700 PAGO	1,067,200.00
30/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111573985 F352 BOROSCOPIA SI Ref. 0045400034 0111573985 F352	35,861.40
30/DIC	W02 DEPOSITO DE TERCERO RED HIDRAULICA BMRCASH Ref. REFBNTC00642258 BMRCASH REFBNTC00642258	29,970.49
30/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 FACTURA 362 Ref. 9865222538 0113360695 FACTURA	3,132,348.00
31/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 PACHECOFOLIO341 Ref. 0010903018 0114040236 PACHECOFOLIO341	11,600.00
	SUMA	\$15,421,395.57

SUMA ANUAL	\$101,834,819.67
-------------------	-------------------------

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0117956398	
DICIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
07/DIC	N03 TRASPASO CUENTAS PROPIAS CUENTA: 0115436443 BNET Ref. 0019286056	\$ 1,000,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

30/DIC	N03 TRASPASO CUENTAS PROPIAS CUENTA: 0115436443 BNET Ref. 0054561009	1,200,000.00
	SUMA	\$2,200,000.00

SUMA ANUAL		\$2,200,000.00
-------------------	--	-----------------------

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
ENERO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04/ENE	PAGO 0030121	\$98,000.00
04/ENE	PRESTAMO 0040121	80,000.00
07/ENE	PAGO 0070121	85,000.00
08/ENE	PAGO 0801210	44,000.00
08/ENE	PRESTAMO 0080121	40,000.00
18/ENE	PAGO 0180121	96,700.00
25/ENE	PAGO 2501210	23,000.00
25/ENE	COMPRA 2501210	94,000.00
	SUMA	\$560,700.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
FEBRERO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/BEB	PAGO 3001210	\$75,000.00
02/FEB	PAGO 0000001	96,000.00
05/FEB	PAGO 0050221	97,000.00
08/FEB	PAGO MERCANCIA 0602210	75,000.00
08/FEB	PAGO 0000001	3,770.00
08/FEB	PAGO 0060221	500.00
08/FEB	PAGO 0060221	86,563.33
08/FEB	PAGO 0000001	8,512.26
22/FEB	PAGO 2202210	70,536.82
22/FEB	PAGO 2202210	16,000.00
	SUMA	\$528,882.41

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
MARZO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05/MAR	PAGO 0503210	\$9,205.11
08/MAR	PAGO 0000001	99,000.00
22/MAR	PAGO 0000001	90,000.00
26/MAR	PAGO 2603210	80,000.00
29/MAR	PAGO 2703210	70,000.00
29/MAR	PAGO 2903210	20,000.00
31/MAR	PAGO 0310321	250,000.00
	SUMA	\$618,205.11

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
ABRIL 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05/04/2021	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	\$12,350.00
12/04/2021	PAGO 0000001	88,000.00
19/04/2021	PAGO 0000001	150,000.00
23/04/2021	PAGO 0300421	150,000.00
30/04/2021	PRESTAMO 0300421	200,000.00
30/04/2021	PRESTAMO 0300421	1,000,000.00
	SUMA	\$1,600,350.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
MAYO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12/MAY	1205210	\$15,000.00
17/MAY	PAGO 0170521	92,000.00
24/MAY	PAGO 0240521	160,000.00
25/MAY	PAGO 2505210	154,000.00
26/MAY	PAGO 0260521	135,000.00
27/MAY	PAGO 2705210	36,000.00
31/MAY	PAGO 0310521	130,000.00
	SUMA	\$722,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Handwritten signatures and stamps]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
JUNIO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/JUN	PAGO 0020621	\$550,000.00
07/JUN	PAGO 0070621	150,000.00
15/JUN	PAGO 0150621	100,018.00
15/JUN	PAGO 1506210	65,500.00
25/JUN	PAGO 0250621	100,000.00
25/JUN	PAGO 0250621	200,000.00
29/JUN	PAGO 0290621	150,000.00
	SUMA	\$1,315,518.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
JULIO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15/JUL	PAGO 0150721	\$250,000.00
30/JUL	PAGO 3007210	1,343,185.00
	SUMA	\$1,593,185.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
AGOSTO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16/AGO	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	\$1,000.00
27/AGO	PAGO 2708210	64,000.00
27/AGO	PAGO 2708210	36,000.00
30/AGO	PAGO 0300821	253,000.00
	SUMA	\$354,000.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
SEPTIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/09/2021	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	\$1,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

06/09/2021	PAGO 0609210	22,417.25
14/09/2021	PAGO 0140921	150,000.00
14/09/2021	PAGO 0140921	105,000.00
15/09/2021	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	1,000.00
	SUMA	\$279,417.25

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
OCTUBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04/OCT	TRANSF REC HSBCNET PAGO MATERIAL	\$128,763.00
04/OCT	TRANSF REC HSBCNET PAGO MATERIAL	128,000.00
04/OCT	TRANSF REC HSBCNET PAGO MATERIAL	129,500.00
04/OCT	PAGO 0410210	208,000.00
04/OCT	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	10,000.00
18/OCT	PAGO 1810210	49,000.00
18/OCT	PAGO 1810210	48,000.00
18/OCT	PAGO 1810210	50,000.00
19/OCT	PAGO 1810210	47,526.55
19/OCT	PAGO 1810210	47,000.00
19/OCT	PAGO 1810210	15,850.00
19/OCT	PAGO 1810210	70,000.00
19/OCT	TRANSF REC HSBCNET PAGO MATERIAL	10,000.00
19/OCT	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	30,100.00
	SUMA	\$971,739.55

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
NOVIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/NOV	PAGO 111210	\$90,000.00
01/NOV	PAGO 111210	48,000.00
01/NOV	PAGO 111210	49,314.53
01/NOV	PAGO 111210	500.00
01/NOV	PAGO 111210	89,000.00
01/NOV	PAGO 111210	67,500.00
01/NOV	PAGO 111210	86,000.00
01/NOV	PAGO 111210	90,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

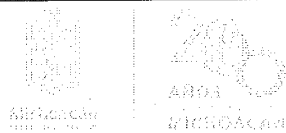
"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

01/NOV	PAGO 111210	120,000.00
03/NOV	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	33,234.00
16/NOV	PAGO 1411210	125,000.00
16/NOV	PAGO1611210	50,000.00
16/NOV	PAGO1611210	44,000.00
16/NOV	PAGO1611210	740.00
16/NOV	PAGO1611210	50,000.00
16/NOV	PAGO1611210	45,000.00
16/NOV	PAGO1611210	45,000.00
16/NOV	PAGO1611210	50,000.00
17/NOV	PAGO 1711210	96,000.00
17/NOV	PAGO 1711210	40,000.00
17/NOV	PAGO 1711210	60,000.00
17/NOV	PAGO 1911210	250,000.00
19/NOV	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	45,835.00
30/NOV	PAGO 1711210	875,000.00
	SUMA	\$2,450,123.53

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 4064431091	
DICIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/DIC	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	\$18,000.00
16/DIC	PAGO 1812210	70,229.00
16/DIC	PAGO 1812210	160,000.00
17/DIC	PAGO 1812210	225,000.00
20/DIC	PAGI 1612210	89,000.00
20/DIC	PAGI 1612210	90,000.00
20/DIC	PAGI 1612210	18,000.00
20/DIC	PAGI 1612210	80,000.00
20/DIC	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	9,000.00
20/DIC	PAGO 0171221	64,500.00
28/DIC	PAGO 1812210	500,000.00
31/DIC	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	9,000.00
31/DIC	PAGO 1812210	2,000,000.00
	SUMA	\$3,332,729.00

SUMA ANUAL	\$14,326,849.85
-------------------	------------------------

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.	IMPORTE DE DEPÓSITOS
Suma anual de depósitos bancarios del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	\$118,361,669.52

Los Ingresos presuntos determinados por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; procede su determinación como ingresos presuntos por tratarse de depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente cuyo registro en su contabilidad no fue proporcionado a la Autoridad Fiscalizadora, toda vez que no proporcionó la contabilidad que era su obligación llevarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción I de la ley del Impuesto Sobre la Renta, habiéndosela solicitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación, mediante oficios números PO/0517/2022, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el C.P. Elí Tello Esquivel, entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente el día 14 de julio de 2022, previo citatorio de fecha 13 de julio de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V. y SFA/DARF/G/552/2022 de fecha 7 de septiembre del 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruiz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2022, previo citatorio, de fecha 28 de septiembre de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.; por tanto, se conocieron en base a los depósitos bancarios contenidos en sus estados de cuenta bancarios de las Instituciones Bancarias: BBVA Bancomer, S.A. números de cuentas 0115436443 y 0117956398, y HSBC México, S.A. número de cuenta 4064431091, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V. Por lo que esta autoridad fiscalizadora le determinó ingresos presuntos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero fracción I, 16 párrafo primero, 17 párrafo primero, fracción I, inciso c), y 18 párrafo primero, fracción I, 76 párrafo primero, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado, y artículos 28, párrafo primero, fracciones I, letra A, II, III y IV, 30, 55, párrafo primero, fracción II y último párrafo; 56, párrafo primero, fracción IV; y 59 párrafo primero, fracción III, párrafos primero y segundo y 63 párrafos primero, tercero, cuarto y sexto, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, y de conformidad con el artículo 33, letra A, fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; cuyo contenido es el siguiente.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

Artículo 1, párrafo primero. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Fracción I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde proceden.

Artículo 16, párrafo primero. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de sus ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 17, párrafo primero. Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Fracción I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

Inciso c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Artículo 18, párrafo primero. Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción I. Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

Artículo 76, párrafo primero. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Fracción I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.

Artículo 28, párrafo primero. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

Fracción I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Fracción II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Fracción III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

Fracción IV. Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter de carácter general que se emitan para tal efecto.

Artículo 30. Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código.

Artículo 55, párrafo primero. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Último párrafo. La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 56, párrafo primero. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción IV. Con otra Información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Artículo 59, párrafo primero. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III, párrafo primero. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Fracción III, párrafo segundo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63, párrafo primero

Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Párrafo Tercero

Las mencionadas autoridades estarán a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecten su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código

Párrafo Cuarto

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

Párrafo Sexto

Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.

Artículo 33

Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

Letra A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Se observan varias firmas manuscritas y sellos oficiales, incluyendo uno con el número '200' y el texto 'AÑOS' y 'MICH OACÁN'.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Fracción IV. *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.*

B).- Utilidad fiscal presunta.

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Esta autoridad fiscalizadora determina que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, se encuentra en las causales de la determinación presuntiva de la utilidad, por los cuales debe pagar contribuciones, en virtud de que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, no presentó los libros y registros de contabilidad, lo que la ubica, en la causal de determinación presuntiva de sus ingresos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, ello es así, toda vez que la contribuyente revisada no atendió los requerimientos de documentación e información números **PO/0517/2022** de fecha 15 de junio de 2022, notificado legalmente el día 14 de julio de 2022, previo citatorio de fecha 13 de julio de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.** y oficio número **SFA/DARF/G/552/2022** de fecha 7 de septiembre del 2022, notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2022, previo citatorio de fecha 28 de septiembre de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, con los cuales le fue solicitada entre otra información y documentación la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio revisado, los libros de contabilidad y registros contables, los cuales no fueron proporcionados por la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**

Con tal motivo, la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, se encuentra en las causales de determinación presuntiva de la utilidad fiscal, y para tal efecto, resulta aplicable el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 58 primer párrafo, vigente en el ejercicio fiscal revisado de 2021 y que si establece que "... *Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente del 20% ...* Por lo que en consecuencia, se debe calcular la utilidad fiscal presunta, a partir de los Ingresos presuntos determinados en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), con base en los depósitos bancarios, cuyo análisis se le dio a conocer en el **Capítulo I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, Inciso A).- Ingresos Acumulables**, de este mismo oficio, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y se da por reproducido para efectos de este inciso como si se insertase a la letra, en obviada de inútiles repeticiones, ubicándose en el coeficiente del 20%, para la determinación de la

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

utilidad fiscal presunta, que correspondería aplicar, resultando una utilidad fiscal presunta por la cantidad de \$23,672,333.90 (Veintitrés millones seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 90/100 M.N.), como se muestra a continuación:

	Concepto	Importe
	Ingresos Presuntos determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta	\$118,361,669.52
Por:	20% Coeficiente de Utilidad Fiscal Presunta	20%
Igual a:	Utilidad Fiscal Presunta	\$23,672,333.90

Por lo que esta Autoridad Fiscalizadora le determina Utilidad Fiscal Presunta en cantidad \$23,672,333.90 (Veintitrés millones seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 90/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 16 párrafo primero, 17 párrafo primero, fracción I, inciso c), y 18 párrafo primero, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado; artículos 28, párrafo primero, fracción I, letra A, II, III y IV; 55 párrafo primero, fracción II y último párrafo; 58, primer párrafo, 59 párrafo primero, fracción III, párrafos primero y segundo y 63 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con el artículo 33, letra A, fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, cuyo contenido es el siguiente.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

Artículo 1, párrafo primero

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I. *Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde proceden.*

Artículo 16, párrafo primero

Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de sus ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 17, párrafo primero

Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Fracción I. *Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:*

Inciso c) *Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.*

Artículo 18, párrafo primero

Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción I. *Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.*

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.

Artículo 28, párrafo primero.

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

Fracción I. *Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:*

A. *Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

Fracción II. *Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.*

Fracción III. *Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.*

Fracción IV. *Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Artículo 55, párrafo primero

Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Último párrafo

La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 58, párrafo primero.

Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:

Artículo 59, párrafo primero

Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III, párrafo primero

Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Fracción III, párrafo segundo

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63, párrafo primero

Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Párrafo Segundo

Quando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conformé a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formara parte del expediente administrativo correspondiente

Párrafo Tercero

Las mencionadas autoridades estarán en lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.

Párrafo Cuarto

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

Párrafo Sexto

Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y en la base de los datos que llevan o tengan en su poder o las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.

Artículo 33

Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

Letra A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

Fracción IV. Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.

I-A.- Impuesto Sobre la Renta en su carácter de Retenedor.

Periodo revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se comunica que para efectos del Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedor no se conocieron hechos que hacer constar.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

II.- Impuesto al Valor Agregado.

Periodo revisado: Por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

A).- Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%.

En virtud de que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, no proporcionó la información y documentación relativa al periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, requerida mediante oficios números **PO/0517/2022** de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el C.P. Elí Tello Esquivel, en su carácter de entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente el día 14 de julio de 2022, previo citatorio de fecha 13 de julio de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, y oficio número **SFA/DARF/G/552/2022** de fecha 7 de septiembre del 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2022, previo citatorio de fecha 28 de septiembre de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad conforme a las bases de datos a que tiene acceso la autoridad fiscalizadora, respecto de los sistemas institucionales para consulta y a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número **CNBV-SIARA/002/2023**, de fecha 25 de enero de 2023, esta autoridad fiscalizadora conoce que la contribuyente presentó declaraciones mensuales por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, en ceros, por lo que no declara importe alguno de Valor de Actos o Actividades, por lo que esta autoridad le determina Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% no declarados en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, como se muestra a continuación:

Mes/2021	Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%		
	Declarados	Determinados	No declarados
Enero	\$0.00	\$1,932,899.78	\$1,932,899.78
Febrero	0.00	2,266,662.29	2,266,662.29
Marzo	0.00	7,207,348.28	7,207,348.28
Abril	0.00	18,507,586.37	18,507,586.37
Mayo	0.00	7,551,754.56	7,551,754.56
Junio		4,618,631.22	4,618,631.22
Julio		11,686,166.12	11,686,166.12

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]

200
AÑO
MICHOCÁN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Agosto		19,646,182.13	19,646,182.13
Septiembre		10,018,423.41	10,018,423.41
Octubre		3,967,518.34	3,967,518.34
Noviembre		10,004,372.45	10,004,372.45
Diciembre		20,954,124.57	20,954,124.57
Suma	\$0.00	\$118,361,669.52	\$118,361,669.52

Respecto del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% no declarados, en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), esta autoridad fiscalizadora determina que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, se encuentra en las causales de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%, por los cuales debe pagar contribuciones, en virtud de que no presentó los libros y registros de contabilidad, lo que la ubica, en la causal de determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, ello es así, toda vez que la contribuyente revisada no atendió los requerimientos de documentación e información números **PO/0517/2022** de fecha 15 de junio de 2022, notificado legalmente el día 14 de julio de 2022, previo citatorio de fecha 13 de julio de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.** y oficio número **SFA/DARF/G/552/2022**, de fecha 7 de septiembre del 2022, notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2022, previo citatorio de fecha 28 de septiembre de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, con los cuales le fue solicitada entre otra información y documentación los libros de contabilidad y registros contables los cuales no fueron proporcionados por la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**

Ahora bien, ante la carencia de información y documentación contable de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, como se refirió en párrafos anteriores, esta Autoridad Fiscalizadora solicitó mediante oficio número **CNBV-SIARA/002/2023**, de fecha 25 de enero de 2023 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Copia certificada de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, y de los estados de cuenta bancarios de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, por periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021; por lo que mediante oficio número **214-3/AGY-14103598/2023** de fecha 24 de febrero de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó para tal efecto estados de cuenta y contratos de apertura de cuentas bancarias, a nombre de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, por periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, misma información y documentación que se hizo del conocimiento a la URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., mediante oficio SFA/DARF/G/226/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente por estrados con fecha 7 de julio de 2023, en el cual se indicó lo siguiente:

"Que en fecha 25 de enero de 2023 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información sobre todas sus cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.

En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante oficio número 214-3/AGY-14103598/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación relacionada con la contribuyente URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año de 2021, misma información y documentación que por este conducto se hace de su conocimiento como a continuación se detalla y además se proporciona al momento de la notificación del presente oficio".

- 1.- Requerimiento CNBV-SIARA/002/2023, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón Director de Auditoría y Revisión Fiscal, que contiene solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., y estados de cuenta de todas las cuentas abiertas a nombre URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., el cual consta de 4 fojas.
- 2.- Oficio número 214-3/AGY-14103598/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el DR. Jorge Alfredo Ramírez Talamantes, Coordinador de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual atiende de forma total el requerimiento CNBV-SIARA/002/2023, el cual consta de 5 fojas.
- 3.- Relación de copias certificadas de los Estados de cuenta bancarios de la Institución bancaria BBVA México, S.A., anexos de datos generales de los contratos y contratos de Productos y Servicios Múltiples, firmada digitalmente por el C. Miguel Ángel García Rodríguez, en su carácter de Gerente de BBVA México, S.A., los cuales constan de 2 fojas.
- 4.- Anexo de datos Generales del cliente al contrato de Productos y Servicios Múltiples, el cual consta de 1 foja.
- 5.- Contrato de Productos y Servicios Múltiples Moneda Nacional, con número de cuenta 0115436443 de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

la Institución bancaria BBVA México, S.A., el cual consta de 26 fojas.

6.- Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA México, S.A., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con número de cuenta 0115436443, los cuales constan de 167 fojas.

7.- Anexo de datos Generales del cliente al contrato de Productos y Servicios Múltiples, el cual consta de 1 foja.

8.- Carátula del Contrato de Producto y Servicios Múltiples, los cuales constan de 2 fojas.

9.- Contrato de Productos y Servicios Múltiples Moneda Nacional, con número de cuenta 0117956398 de la Institución bancaria BBVA MÉXICO, S.A., el cual consta de 25 fojas.

10.- Estado de cuenta bancario de la institución bancaria BBVA México, S.A., del mes de diciembre de 2021, con número de cuenta 0117956398, el cual consta de 6 fojas.

11.- Relación de copias certificadas de los Estados de cuenta bancarios de la Institución bancaria HSBC México, S.A., anexos de datos generales de los contratos y contratos de Productos y Servicios Múltiples, firmada digitalmente por la C. Selene Sandoval Saldaña, en su carácter de Apoderada legal facultada por HSBC México, S.A., la cual consta de 1 foja.

12.- Contrato para la apertura de cuentas personas morales, de la Institución bancaria HSBC México, S.A., el cual consta de 12 fojas.

13.- Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria HSBC México, S.A., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con número de cuenta 4064431091, los cuales constan de 50 fojas.

Esta autoridad fiscal al observar que la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, al no proporcionar la información y documentación que le fue legalmente requerida para el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se ubicó en la causal de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades, por lo que con base en ello se le determina el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

El Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), provienen de depósitos bancarios, que no corresponden a registros de sus

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

contabilidad que está obligada a llevar, mismos que tienen soporte en la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en Estados de Cuenta de las instituciones bancarias BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 0115436443 y 0117956398, y HSBC México, S.A. cuenta número 4064431091, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, los cuales fueron solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número: **CNBV-SIARA/002/2023**, de fecha 25 de enero de 2023 y recibidos en esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, mediante oficio número: 214-3/AGY-14103598/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, de los cuales hace uso esta autoridad fiscal y sirve para motivar y fundar el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente en términos de los artículos 55 párrafo primero, fracción II y último párrafo, 56 párrafo primero, fracción IV, 59 párrafo primero, fracción III párrafos primero y segundo y 63 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, del Código Fiscal de la Federación vigente, al ser hechos que se conocen con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación; los depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar constan en los citados estados de cuenta de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de la contribuyente revisada y que en suma dan la cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021 y se presumen Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% por los que debió pagar contribuciones, toda vez que la contribuyente no presentó a esta autoridad fiscal para el ejercicio de sus facultades de comprobación, la contabilidad que soporte el Valor de los Actos o Actividades y por tratarse de depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente y que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, y que la contribuyente revisada no obstante que le fue requerida, no atendió, ni tampoco la presentó a la autoridad, habiéndosela solicitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación; por lo que esta autoridad determinó presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades a partir de la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

A continuación se muestran en forma mensual la integración del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.	
Periodo revisado: Por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.	
Mes/2021	Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente
Enero	\$1,932,899.78

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Febrero	2,266,662.29
Marzo	7,207,348.28
Abril	18,507,586.37
Mayo	7,551,754.56
Junio	4,618,631.22
Julio	11,686,166.12
Agosto	19,646,182.13
Septiembre	10,018,423.41
Octubre	3,967,518.34
Noviembre	10,004,372.45
Diciembre	20,954,124.57
Total	\$118,361,669.52

La integración mensual del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar y que en suma dan la cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, se obtuvieron de sumar los depósitos que se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de las Instituciones Bancarias: BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 0115436443 y 0117956398, y HSBC México, S.A. cuenta número 4064431091, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., se muestra mensualmente a continuación:

Valor de los actos o actividades gravados a la tasa 16% determinados presuntivamente				
		(+)	(+)	(=)
Mes/2021	BBVA Bancomer, S.A. cuenta número 0115436443	BBVA Bancomer, S.A. cuenta número 0117956398	HSBC México, S.A. cuenta número 4064431091	Total de depósitos bancarios
Enero	\$1,372,199.78	\$0.00	\$560,700.00	\$1,932,899.78
Febrero	1,737,779.88	0.00	528,882.41	2,266,662.29
Marzo	6,589,143.17	0.00	618,205.11	7,207,348.28
Abril	16,907,236.37	0.00	1,600,350.00	18,507,586.37
Mayo	6,829,754.56	0.00	722,000.00	7,551,754.56
Junio	3,303,113.22	0.00	1,315,518.00	4,618,631.22

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



200
AÑOS
MICHOCÁN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Julio	10,092,981.12	0.00	1,593,185.00	11,686,166.12
Agosto	19,292,182.13	0.00	354,000.00	19,646,182.13
Septiembre	9,739,006.16	0.00	279,417.25	10,018,423.41
Octubre	2,995,778.79	0.00	971,739.55	3,967,518.34
Noviembre	7,554,248.92	0.00	2,450,123.53	10,004,372.45
Diciembre	15,421,395.57	2,200,000	3,332,729.00	20,954,124.57
SUMA	\$101,834,819.67	\$2,200,000.00	\$14,326,849.85	\$118,361,669.52

Asimismo se le da a conocer el análisis de los depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar de cada una de las cuentas bancarias, como se muestra a continuación:

ENERO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
05/ENE	T20 SPEI RECIBIDO BANANMEX 0000001 PAGO FCT 46 Ref. 0173595660 002 SUN BAY S DE RL DE CV	\$11,600.00
05/ENE	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 62 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	46,867.44
05/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0050121 PAGO FCT 56-58-66 Ref. 0174364472 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	93,126.40
08/ENE	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 67 Ref. 0079951124	163,529.76
08/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0080121 PAGO FCT 88-69-70 Ref. 0178220497 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	38,451.55
11/ENE	W02 DEPOSITO DE TERCERO MANTTO CAFERERIA BMRCASH Ref. REFBNTC00642258	39,620.00
15/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0150121 PAGO FCT 74 Ref. 0186407723 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	65,572.42
15/ENE	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 71 Y 75 Ref. 0098558029	75,759.32
15/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0180121 PAGO FCT 72 Ref. 0191274985 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	86,970.39
18/ENE	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 63 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	28,661.07
18/ENE	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ENE 18 20:37 PRAC 3416 FOLIO 04303 Ref...6443	10,000.00
25/ENE	T20 SPEI RECIBIDO AFIRME 0250121 PAGO FCT 73-76 Ref. 0199475315 062 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	125,769.46
25/ENE	T20 SPEI RECIBIDO BANANMEX 0000079F-79 ASESORAMIENTO PLANIF AES- Ref. 00199562906 002 TURBO POWER SERVICES SA DE CV	7,920.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

26/ENE	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111014994 CONTEN Ref. 0062879016	480,000.00
29/ENE	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 81 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	39,433.97
29/ENE	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE 0290121 PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 01005899 148 072 ALUBIN DE MEXICO SA DE RL DE CV	58,918.00
	SUMA	\$1,372,199.78

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
FEBRERO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/FEB	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 1163656708 0115512042 Ref.	\$45,000.00
03/FEB	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111014994 PTCONTAS Ref. 0013435012 0111014994 PTCONTAS	475,000.00
03/FEB	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 80 Ref. 0020297012 0160961477 PAGO	43,856.04
03/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 84 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 84 BMRCASH REFBNTC00689874	22,203.36
09/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 85-86 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 85-86 BMRCASH REFBNTC00689874	37,234.52
11/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 87 Ref. 0122190747 112 FACT 00112180000018638285 75648870 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	52,200.00
15/FEB	T20 SPEI RECIBIDOSTP 0150221asesora Ref. 0128668282 646 Ref. 00646180146000405021 80989ALBO15022021211312190 ALEXANDRO MALO REYNOSO MALO REYNOSO	1,500.00
15/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 88 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 88 BMRCASH REFBNTC00689874	15,534.72
15/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 89-90 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 89-90 BMRCASH REFBNTC00689874	33,486.43
18/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 96 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 96 BMRCASH REFBNTC00689874	46,073.86
19/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 93 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 93 BMRCASH REFBNTC00689874	28,390.87
19/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 94-97 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 94-97 BMRCASH REFBNTC00689874	70,716.64
19/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 92 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 92 BMRCASH REFBNTC00689874	23,890.07
19/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0220221F-98 SERV ASESORAMIENTO SOBRE Ref. 0138194432 002 00002020038576041200 085902503264305316 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	29,232.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

23/FEB	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER RECIBIDO SANTANDER 0230221INSTALACIONES DE ECOTECNOLOGIA Ref. 0139646316 014 00014320606053006891 2021022340014BMOV0000471896990 SERGIO PADILLA OROZCO	131,792.10
24/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 2402211FAC 99 TARJETA Y FILTROS Ref. 0140557906 002 00002180052223883860 085902825500305513 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	53,244.00
24/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 2402212FAC 101 ULTRACOOOLANT Y SEPARA Ref. 0140581735 002 00002180052223883860 085902948950305519 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	56,840.00
24/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0240221PAGO VIAJES ARENA Ref. 0140929688 002 00002010701322601076 085902605524305515 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ PABLOBARBA/GUTIERREZ	13,787.73
24/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO TERCERO PAGO FACT 95 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 REFBNTC00689874	16,455.66
25/FEB	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111014994 ASES ADM LEG Ref. 0034184007	300,000.00
25/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO TERCERO PAGO FACT 103-104-105-106 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 REFBNTC00689874	99,499.50
26/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO TERCERO PAGO FACT 107-108 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 REFBNTC00689874	87,112.37
26/FEB	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0260221PAGO TABIQUES Ref. 0145296399 002 00002010701322601076 085904832274305715 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ PABLOBARBA/GUTIERREZ	54,730.01
	SUMA	\$1,737,779.88

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
MARZO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0114195329 pago Ref. 0033872020	\$ 101,000.00
02/MAR	T20 SPEI RECIBIDOHIBC 1210302PAGO Ref. 0150252732 021 00021512040602203169 HSBC084927 PULCRILIN SA DE CV	99,970.00
02/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0020321PAGO VIAJES ARENA Ref. 0150759568 002 00002010701322601076 085902391984306110 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ	69,525.20
02/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0020321F-110 ASESOR PLANIFNO.2 Ref. 0151162654 002 00002020038576041200	29,232.00
02/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111014994 DEBT Ref. 0053636046	300.00
05/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 116-117-118 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	134,332.86

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

9

200 AÑOS

62



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente UCC090929F17
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

05/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 119-120-122 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	172,705.99
05/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 124-125 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	822,278.79
05/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0470524751 TRANSF A URBANIZAC Ref. 3951488366	15,995.00
05/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0050321F-115 ASESOR PLANIF Ref. 0155974584 002 00002020038576041200 085904292184306415 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	29,232.00
08/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0853030CLIPMX Ref. 0157418482 072 00072180002396505178 42644264202103071226123403 PAYCLIP S DE RL DE C	30,663.68
08/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0080321PAGO TABIQUES Ref. 0158806596 002 00002010701322601076 085902204594306715 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ	46,779.49
09/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 126 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	205,100.00
09/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 123 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	15,376.06
09/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO 180,404.93 400,880.99 400,880.99 PAGO FACT 127 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	180,404.93
11/MAR	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 369	96,750.00
11/MAR	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 370	89,450.00
11/MAR	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 371	63,800.00
11/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0065868011	300,000.00
11/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0110321PAGO VIAJES GRAVA Ref. 0163375562 002 00002010701322601076 085903413464307018 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ	18,422.32
12/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 121 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	18,060.02
12/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0459428062 ADRIAN SILVA Ref. 0008625007	100,000.00
12/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0473242943 ADRIAN SILVA Ref. 0096448006	100,000.00
12/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0120321F-133 DEL 08 AL 13 MARZO Ref. 0165997538 002 00002020038576041200 085905284634307112 TURBOPOWER SERVICES SA DE C	48,082.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

16/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1118597731 COMPRA DE AZULEJO Ref. 0076307006	17,000.00
16/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0048787010	10,000.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 11:40 PRAC 6207 FOLIO:2328 Ref. ****6443	25,000.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 11:42 PRAC 6207 FOLIO:2330 Ref. ***6443	8,000.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 13:08 PRAC 6207 FOLIO:2402 Ref. ***6443	17,200.00
16/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0046001011	22,000.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 15:45 PRAC A969 FOLIO:8594 Ref. ***6443	22,500.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 15:47 PRAC A969 FOLIO:8596 Ref. **6443	22,500.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 15:51 PRAC A969 FOLIO:8598 Ref. ****6443	21,500.00
16/MAR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR15 15:53 PRAC A969 FOLIO:8600 Ref. ***6443	9,500.00
16/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1118597731 TRANSF A URBANIZAC Ref. 0058186006	9,000.00
16/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 139-140 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	94,516.66
17/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 142 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	150,155.85
18/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 5693018Prest Ref. 0173990026 030 00030320900024810521BB5693018533 JESUS ALEJANDRO VILLASEÑOR YEO	150,000.00
19/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0034906015	500,000.00
19/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 2308990Pres Ref. 0175711577 030 00030320900024810521 BB230899018372 JESUS ALEJANDRO VILLASEÑOR YEO	150,000.00
19/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0190321F-153 ASESORAMIENTO PWPS Ref. 0175890970 002 00002020038576041200 5903652354307815 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	48,082.00
19/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO LIQUIDACION MANTTO BMRCASH Ref. REFBNTC00642258	39,620.01
22/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111014994 debturb Ref. 0078355016	500,000.00
22/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 141 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	13,951.62

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

22/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 144-145-146 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	154,579.77
22/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBAJIO 2350190Prest Ref. 0178611858 030 00030320900024810521 BB235019018372 JESUS ALEJANDRO VILLASEÑOR YEO	200,000.00
22/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0019439011	529,000.00
22/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FAC 134 135 1 Ref. 0092727030	109,405.05
22/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 148 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	67,001.49
22/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 143-147-150 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	92,753.12
24/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 151-152 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	134,535.47
24/MAR	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210324PAGO HIPO Ref. 0181185584 021 00021512040602203169 HSBC058016 PULCRILIN SA DE CV	66,535.84
24/MAR	T22 SPEI DEVUELTOSANTANDER 0000001PAGO Ref. 0044016026 014	16,721.94
25/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 161 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	105,545.59
25/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 155 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	81,425.33
26/MAR	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME 0260321PAGO FACT 137 Ref. 0185513679 062 00062320001571062362 8007201265018298017768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	17,799.84
26/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 138 Ref. 0011638030	51,911.95
26/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 156 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	36,361.17
29/MAR	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 557	15,000.00
29/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 165 Ref. 0188445557 112	52,200.00
29/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0290321F-164 ASESORAMIENTO PLANIF PWP Ref. 0188553764 002 00002020038576041200 085902173654308814 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	48,082.00
29/MAR	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210329PRESTAMO Ref. 0188576985 021 00021512040644310913 HSBC339723 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	57,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

29/MAR	Y45 COMPENSACION POR RETRASO Ref. COMP SPEI	0.02
31/MAR	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0310321PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0192756387 072 00072180007020115583 846CAP2202103311250052044 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV	80,457.59
31/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 154 Ref. 0058179023	54,840.52
	SUMA	\$6,589,143.17

ABRIL 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta D8R1 marzo Ref. 0045214014	564,572.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta D8R2 marzo Ref. 0042480008	546,572.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta 330 marzo Ref. 0042480014	208,568.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA D6R MARZO Ref. 0042480020	320,044.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA VOLTEO1 14M3 Ref. 0042480026	125,860.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta volteo2 14m3 Ref. 0042480032	125,860.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA PIPA1 marzo Ref. 0042480039	89,900.00
06/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA PIPA2 MARZO Ref. 0042480045	89,900.00
07/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 175 Ref. 0101556672 112 00112180000018638285 76762100 SUN BAY S DE RL DE CV	34,800.00
07/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 157 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	100,898.85
07/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 158-159 BMRCASH Ref. EFBNTC00689874	159,351.53
08/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 160-176 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	130,477.61
08/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1579736908 TRANSF A URBANIZAC Ref. 0019363008	23,270.00
12/ABR	T20 SPEI RECIBIDOH SBC 1210412PRESTAMO Ref. 0107917082 021 00021512040644310913 HSBC318400 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	40,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0060747010	72,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0021160011	120,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0473242943 ADRIAN SILVA Ref. 0092657007	100,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0459428062 ADRIAN SILVA Ref. 0058803007	125,000.00
12/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0459428062 ADRIAN SILVA BARRA Ref. 0058803012	125,000.00
13/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0087126011	300,000.00
13/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1118597731 COMPRA MATERIAL Ref. 0089615006	13,000.00
13/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 183-184 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	87,740.20
13/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 177 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	49,216.67
14/ABR	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 3226954DEPOSITO CLIPMX J3WQPSDRV Ref. 0110894482 014 00014180655081499454 2021041440014 BET0000436356210 POCKETGROUP TECHNOLOGIES SA DE CV	93,907.52
14/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 162 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	121,882.43
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 Renta D8R1 abril1 Ref. 0061199008	273,180.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 renta d8r2 abril1 Ref. 0061199015	273,180.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA EXC330 ABRIL Ref. 0061199021	100,920.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA D6R ABRIL1 Ref. 0061199027	154,860.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA VOLTEO1 ABRI Ref. 0061199033	60,900.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA VOLTEO2 ABRI Ref. 0061199040	60,900.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA PIPA1 ABRIL1 Ref. 0061199046	43,500.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 RENTA PIPA2 ABRIL1 Ref. 0061199052	43,500.00
15/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0473543641 PAGO Ref. 0041380007	54,434.72
16/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0160421F-204 ASESORAMIENTO PLANIFICAC Ref. 0115381199 002 00002020038576041200 085901108154310612 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	32,314.28
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 1 RSMP Ref. 0049317008	3,549,685.34
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0035190011	1,270.00
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0097179023	400,000.00
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1562663074 ENVIO Ref. 0095033008	200,000.00
19/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO 150,000.00 BNET 1562663074 ENVIO Ref. 0095033015	150,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

20/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 178-186 BMRCASH Ref. REFBNTC0068987	198,524.60
20/ABR	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210420PRESTAMO Ref. 0120863253 021 00021512040644310913 HSBC078488 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	27,000.00
22/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 179 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	64,228.12
22/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 180-187 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	197,198.78
23/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 185 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	62.26
23/ABR	R T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0230421PAGO TABIQUE Ref. 0126238128 002 00002010701322601076 085903637614311319 JUAN PABLO, BARBA/GUTIERREZ	40,590.91
23/ABR	T20 SPEI RECIBIDOFIRME 0230421PAGO FACT 190-191 Ref. 0126346935 062 00062320001571062362 8007286235019415867768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	66,724.95
23/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 181-188-189 BMRCASH Ref. FBNTC00689874	208,063.19
26/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 5683317FACT208 SERV ASESORIA MONTAJE Ref. 0127701795 002 00002020038576041200 085902310394311417 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	38,628.00
26/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0260421PAGO VIAJES ARENA Ref. 0129825187 002 00002010701322601076 085907482284311613 JUAN PABLO, BARBA/GUTIERREZ	23,067.04
26/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0048682011	259,600.00
26/ABR	T22 SPEI DEVUELTOSANTANDER 0260421PAGO Ref. 0048888400 014	21,053.64
27/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 182 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	45,727.61
27/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 2804211FAC 209 GRANTIA IND ESC NIV Ref. 0131753527 002 00002180052223883860 085900826400311819 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	285,311.28
28/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 2804213FAC 210 RPTMX Ref. 0131764526 002 00002180052223883860 085900847320311814 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	43,132.28
28/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO FACT 211-212-213-214-215-216 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	200,316.45
29/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 2 PICAC Ref. 0079911008	5,879,496.54
30/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 219-220 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	69,140.43
30/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 221-222-225 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874	72,905.14
	SUMA	\$16,907,236.37

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

MAYO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
03/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0501000F-229 SERV PROY PWPS Ref. 01139200798002 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	\$37,700.00
03/MAY	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 223 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 REFBNTC00689874	150,795.64
04/MAY	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACT 223 BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACT 223 BMRCASH REFBNTC00689874	150,795.64
05/MAY	W02 DEPOSITO DE TERCERO PAGO FACTURAS BMRCASH Ref. REFBNTC00689874 FACTURAS BMRCASH REFBNTC00689874	268,507.75
07/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0070521F-230 ASESORAMIENTO PWPS Ref. 0148886105 002 ASESORAMIENTO 002 00002020038576041200 085904551444312717 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	37,700.00
07/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0160961477 Ref. 0057345074 0160961477 Ref. 0057345074	83,553.64
11/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0097626011 0097626011	153,000.00
11/MAY	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME RECIBIDO AFIRME 0110521PAGO FACTURAS Ref. 0153910650 062 062 00062320001571062362 8007252115016433527768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	153,293.73
12/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0037261011 0037261011	20,000.00
12/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 883	96,850.00
12/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 884	89,250.00
12/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111015095 GRACIAS Ref. 0078395421 0078395421	5,000.00
12/MAY	T22 SPEI DEVUELTOASP INTEGRAS 0120521PAGO Ref. 0026394522 659 659	8,745.89
12/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0084651011 0115512042 Ref. 0084651011	30,000.00
13/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 898	21,500.00
13/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0038972011 0115512042 Ref. 0038972011	230,000.00
14/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0078712011 0115512042 Ref. 0078712011	68,500.00
14/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 5683309FACT252 SERV EN SITIO PROY PWP Ref. 0159618163 002 SERV 002 00002020038576041200 085904471074313412 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	37,700.00
14/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY14 17:39 PRAC 6208 FOLIO:2033 Ref. *****6443 *****6443	8,700.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

14/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY14 17:41 PRAC 6208 FOLIO:2035 Ref. *****6443 *****6443	9,000.00
14/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY14 17:46 PRAC 6208 FOLIO:2039 Ref. *****6443 *****6443	7,600.00
14/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO MAY14 17:48 PRAC 6208 FOLIO:2041 Ref. *****6443 *****6443	9,000.00
15/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0055715029 0055715029	10,000.00
15/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DEPOSITO 6209 FOLIO:7883 Ref. f *****6443 Ref.	9,000.00
17/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0160961477 PAGO FACT 244 Y 2 Ref. 0014275110 0014275110	151,172.15
18/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0098655011 0115512042 PAGO 0098655011	35,500.00
18/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DEPOSITO 6209 FOLIO:9275 Ref. *****6443 6209 FOLIO:9275 *****6443	7,000.00
18/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DEPOSITO 6209 FOLIO:9277 Ref. *****6443 6209 FOLIO:9277 Ref.	16,000.00
18/MAY	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME RECIBIDO AFIRME 0180521PAGO FACT 226-227-246-248 Ref. 0166267296 062 062 00062320001571062362 8007209185019609097768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	164,166.43
19/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0037679007 0037679007	66,000.00
19/MAY	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME RECIBIDO AFIRME 0190521PAGO FACT 243 Ref. 0167464813 062 062 00062320001571062362 8007239195019890397768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	338,478.72
20/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0200521PAGO MORTERO Ref. 0168367623 002 002 00002010701322601076 085900436284314014 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ PABLOBARBA/GUTIERREZ	126,449.44
20/MAY	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME 0200521PAGO FACT 247-250-251 Ref. 0169321164 062 FACT 062 00062320001571062362 8007262205010430627768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	60,184.69
21/MAY	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME 0210521PAGO FACT 249 Ref. 0171183240 062 FACT 062 00062320001571062362 8007254215010989547768240001 COMERCIALIZADORA ECOHEAT SA DE CV	80,378.20
21/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0210521PAGO DE GRAVA Ref. 0171299257 002 DE GRAVA 002 00002010701322601076 085903986034314118 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ PABLO,BARBA/GUTIERREZ	65,312.80
21/MAY	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER DEVUELTO SANTANDER 0210521PAGO Ref. 0028071505 014 014	32,943.48
21/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0210521F-256 ASESORAMIENTO PLANIF PWP Ref. 0171405158 002 002 00002020038576041200 085904354084314119 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	37,700.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

21/MAY	N06 PAGO CUENTA BNET 0115512042 Ref. 0065396010 0065396010	
24/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY24 18:07 PRAC A969 FOLIO:3095 Ref. *****6443 *****6443	22,500.00
24/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 Ref. 0087101019 0087101019	20,000.00
25/MAY	T20 SPEI RECIBIDOHSBC RECIBIDO HSBC 1210525PRESTAMO Ref. 0175472416 021 021 00021512040644310913 HSBC171800 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	160,000.00
25/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 pago Ref. 0056164007 0056164007	20,000.00
25/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 1002 1002	17,500.00
25/MAY	T20 SPEI RECIBIDOHSBC RECIBIDO HSBC 1210525PRESTAMO Ref. 0176649654 021 021 00021512040644310913 HSBC035106 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	150,000.00
26/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0082126017 0082126017	5,600.00
26/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0260521PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0177568175 072 DE ALUBIN 072 00072180007020115583 8846APR2202105261303103108 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	130,517.42
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:06 PRAC 8861 FOLIO:1543 Ref. *****6443 18:06 PRAC 8861 *****6443	20,000.00
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:08 PRAC 8861 FOLIO:1545 Ref. *****6443 18:08 PRAC 8861 Ref.	20,000.00
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:10 PRAC 8861 FOLIO:1547 Ref.*****6443 18:10 PRAC 8861 Ref.*****6443	20,000.00
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:12 PRAC 8861 FOLIO:1549 Ref. *****6443 18:12 PRAC 8861 *****6443	20,000.00
26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 18:14 PRAC 8861 FOLIO:1551 Ref. *****6443 18:14 PRAC 8861 Ref.	20,000.00
27/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0270521PAGO YESO Ref. 0178658615 002 YESO 002 00002010701322601076 085900539864314715 JUAN PABLO,BARBA/GUTIERREZ PABLO,BARBA/GUTIERREZ	117,334.77
27/MAY	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1210527PRESTAMO Ref. 0178669306 021 021 00021512040644310913 HSBC081179 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	21,000.00
27/MAY	T22 SPEI IDEVUELTOBANAMEX 0270521PAGO Ref. 0028853053 002 Ref. 0028853053 002	121,381.00
28/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0112508540 Rwood exhi letrero Ref. 0099061041 0099061041	48,316.00
28/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0280521F-260 ASESORAMIENTO PLANIFICAC Ref. 0182154769 002 002 00002020038576041200 085904852504314819 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	37,700.00
31/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0310521ASESORIA ADMINISTRATIVA F 262 Ref. 0186130467 002 002 00002180052223883860 085904004690315110 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	79,500.00
31/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0013341009 0013341009	74,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

31/MAY	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 3 FINAL Ref. 0037414010 0037414010	2,809,109.00
31/MAY	T22 SPEIDEVUELTOBANAMEX 0310521PAGO Ref. 0029602689 002 Ref. 0029602689 002	5,526.58
31/MAY	T22 SPEI DEVUELTOBANAMEX DEVUELTO BANAMEX 0310521PAGO Ref. 0029615006 002 002	6,765.01
31/MAY	T22SPEIDEVUELTOBANAMEX 0310521PAGO Ref. 0029618020 002 002	5,526.58
	SUMA	\$6,829,754.56

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
JUNIO 2021		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/JUN	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 263 Ref. 0188309332 112 FACT 112 00112180000018638285 77929798 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	\$11,600.00
02/JUN	T22 SPEI DEVUELTOBANORTE 0020621PAG Ref. 0029955595 072 Ref. 0029955595 072	8,666.60
04/JUN	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0040621F-266 SERV ASESORAMIENTO PWPS Ref. 0194696046 002 SERV 002 00002020038576041200 085904341594315511 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	32,672.56
05/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 Ref. 0052975007 0115512042 Ref. 0052975007	624,217.91
05/JUN	T20 SPEI RECIBIDOHSCB 1210605PRESTAMO Ref. 0195572393 021 021 00021512040644310913 HSBC144835 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	400,000.00
07/JUN	T20 SPEI RECIBIDOHSCB 1210607PRESTAMO Ref. 0197227361 021 021 00021512040644310913 HSBC377501 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	146,000.00
07/JUN	T22 0070621PAGO Ref. 0030521819 072 Ref. 0030521819 072	21,723.82
07/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1579736908 PAGO Ref. 0021284006 1579736908 PAGO 0021284006	48,916.66
07/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1579736908 COPPEL Ref. 0094355007 1579736908 COPPEL 0094355007	6,600.00
07/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 pago Ref. 0001181007 0114195329 0001181007	189,438.01
07/JUN	T22 SPEI DEVUELTOBANORTE 0070621PAGO Ref. 0030536157 072 Ref. 0030536157 072	21,723.82
07/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 pago Ref. 0025579008 0115512042 0025579008	9,000.00
08/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1579736908 PAGO Ref. 0022256006 1579736908 PAGO 0022256006	61,550.00
09/JUN	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 1159	97,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

15/JUN	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 267 Ref. 0110014040 112 FACT 112 00112180000018638285 78216514 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
15/JUN	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 1163	99,300.00
16/JUN	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 1165	98,600.00
19/JUN	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUN19 15:02 PRAC 6207 FOLIO:1234 Ref. *****6443 15:02 PRAC 6207 *****6443	20,000.00
19/JUN	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUN19 15:04 PRAC 6207 FOLIO:1236 Ref. *****6443 15:04 PRAC 6207 *****6443	17,000.00
19/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1118597731 PAGO Ref. 3104249803 1118597731 PAGO 3104249803	52,085.71
21/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1139432450 ANTICIPO Ref. 3269718212 1139432450 ANTICIPO 3269718212	100,000.00
21/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1139432450 ANTICIPO Ref. 3269768321 1139432450 ANTICIPO 3269768321	145,000.00
23/JUN	T22 SPEI DEVUELTOHSBC 0230621PAGO Ref. 0033021781 021 Ref. 0033021781 021	2,192.47
24/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 21 COMISI Ref. 0014507018 0116798055 LIQ 0014507018	3,950.01
24/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT D0493D Ref. 0073956012 0116798055 LIQ 0073956012	721,049.99
28/JUN	T22 SPEI DEVUEL 0280621PAGO Ref. 0033675590 072 Ref. 0033675590 072	19,343.58
29/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 Ref. 0034533019 0034533019	227,000.00
30/JUN	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX RECIBIDO BMONEX 0000001PAGO FACT 268 Ref. 0134343537 112 112 00112180000018638285 78548784 SUN BAY S DE RL DE CV	17,400.00
30/JUN	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 AJUSTE ESTIM 3 RSM Ref. 0055767008 0055767008	50,000.00
30/JUN	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER RECIBIDO SANTANDER 3250851DEPOSITO CLIPMX HR9L56RHZ Ref. 0134601030 014 014 00014180655081499454 2021063040014 BET0000437413020 BET0000437413020 POCKETGROUP TECHNOLOGIES SA DE CV	14,338.50
30/JUN	T22 SPEIDEVUELTOBANORTE 0300621PAGO Ref. 0034265962 072 072	19,343.58
	SUMA	\$3,303,113.22

	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
JULIO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/JUL	N06 PAGO N06 PAGO CUENTA DE TERCERO TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0045746009 0115512042 PAGO	\$81,600.00
02/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0020721F-270 ASESORIA DEL 25 JUN AL 0 Ref. 0140203080 002 ASESORIA 00002020038576041200 085903693564318310 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	16,646.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

03/JUL	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0959592CLIPMX Ref. 0141226723 072 Ref. 00072180002396505178 42644264202107031344715880 PAYCLIP S DE RL DE CV S	7,664.63
05/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0044061009 0115512042	1,070,000.00
06/JUL	T22 SPEI DEVUELTOHSBC 0060721PAGO Ref. 0035173139 021 Ref. 0035173139	2,192.47
06/JUL	T22 SPEI DEVUELTOHSBC 0060721PAGC Ref. 0035174666 021 Ref. 0035174666	2,192.47
09/JUL	N06 PAGO N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0042029009 0114195329 PAGO	1,100,000.00
09/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0042029018 0114195329	850,000.00
09/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0090721F-271 ASESORAMIENTO PLANIF Ref. 0151523117 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085904372324319017 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	39,883.12
10/JUL	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUL10 10:39 PRAC 6419 FOLIO:2693 Ref. ***6443 10:39 PRAC 6419 ***6443	20,000.00
10/JUL	AA7 DEPOSITO AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUL10 10:44 PRAC 6419 FOLIO:2697 Ref. *****6443 10:44 PRAC 6419 *****6443	20,000.00
10/JUL	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC JUL10 10:48 PRAC 6419 FOLIO:2701 Ref. *****6443 10:48 PRAC 6419 *****6443	5,500.00
13/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0078997008 0114195329 PAGO	2,250,000.00
14/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0066160010 0114195329 PAGO	1,858,000.00
15/JUL	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 280 Ref. 0160107014 112 FACT 00112180000018638285 78884733 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
16/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0160721F-281 ASESORAMIENTO PLANIFICAC Ref. 0164200035 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085905018934319710 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	41,739.12
16/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1579736908 PAGO Ref. 5448919080 1579736908 PAGO	26,468.82
18/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 38,329.60 675,975.59 637,645.99 0860826CLIPMX Ref. 0166022193 072 Ref. 00072180002396505178 42644264202107181359885999 PAYCLIP S DE RL DE CV S DE RL CV	38,329.60
23/JUL	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0230721F-283 ASESORAMIENTO PWPS Ref. 0174962499 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085903834844320410 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	39,904.00
26/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 284 Ref. 0023973021 0116798055 LIQ	103,588.00
27/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0270721PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0179459217 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 3846APR1202107271367424522 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	176,080.75

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

9

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

200

MICHOACÁN

74



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

27/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 285 Ref. 0039624010 0116798055 LIQ	638,000.00
28/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 286 Ref. 0030157010 0116798055 LIQ	165,188.14
28/JUL	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO FAC Ref. 0041395009 0115512042 PAGO	1,465,300.00
30/JUL	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 285 Ref. 0185803201 112 FACT 00112180000018638285 79230246 SUN BAY S DE RL DE CV CV	17,400.00
30/JUL	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0300721F-284 ASESORAMIENTO PWPS TURBO Ref. 0186623217 002 00002020038576041200 085905244734321115 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	39,904.00
	SUMA	\$10,092,981.12

	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
AGOSTO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 3 Ref. 0024764008 0113360695 ESTIMACION	\$4,773,830.48
01/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 3 CELDA Ref. 0024764013 0113360695 ESTIMACION Cliente	4,773,830.48
06/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0060821F-287 ASESORAMIENTO PLANIF PWP Ref. 0199082700 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085903938364321813 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	40,057.00
10/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT A9702C Ref. 0010048009	569,571.36
10/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 08BEA3 Ref. 0061386007	569,744.64
12/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 ESTIMACION 4 CVE3 Ref. 0067937008	931,034.48
12/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0116798055 LIQ FACT 799D456 Ref. 0048172011	103,571.00
13/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0130821F-289 ASESORAMIENTO PLANIF MPW Ref. 0111028319 002 00002020038576041200 085905508464322516 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	3,312.96
13/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0130821F-288 ASESORAMIENTO PLAN MPW A Ref. 0111035392 002 00002020038576041200 085905526084322516 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	45,936.00
16/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX RECIBIDO BMONEX 0000001PAGO FACT 291 Ref. 0115096971 112 00112180000018638285 79566139 SUN BAY S DE RL DE CV CV	17,400.00
16/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1118597731 COMPRA DE MATERIAL Ref. 8129383102	150,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

16/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 EST 5 RSMP C V E 3 Ref. 0061213018	1,519,396.55
20/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0200821F-295 MPW-21-016 TURBOPOWER J Ref. 0122149287 002 00002020038576041200 085901272884323210 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	23,752.86
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 296 Ref. 0001629015	295,000.00
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 296 Ref. 0001629021	250,000.00
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 296 Ref. 0001629029	250,000.00
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FOLIO293URBANIZACI Ref. 0050862018	11,600.00
23/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FOLIO292URBANIZACI Ref. 0076043012	17,400.00
24/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 296 Ref. 0081295049	500,000.00
25/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0002508ABONO FACTURA 296 Ref. 0129526769 002 FACTURA 00002320701328988108 085901098524323718 PRANSO SOLUCIONES SA DE CV SOLUCIONES CV	1,500,000.00
26/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0002608ABONO FACTURA 296 Ref. 0131454283 002 FACTURA 00002320701328988108 085901627664323819 PRANSO SOLUCIONES SA DE CV SOLUCIONES CV	1,500,000.00
27/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0270821F-298 MPW-21-016 Ref. 0133232155 002 MPW-21- 016 00002020038576041200 085901574184323912 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	27,343.40
30/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0003008ABONO FACTURA 296 Ref. 0138446024 002 FACTURA 00002320701328988108 085907529564324210 PRANSO SOLUCIONES SA DE CV SOLUCIONES CV	250,000.00
30/AGO	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0072661013 0114195329 PAGO	1,000,000.00
31/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 300 Ref. 0140658382 112 FACT 00112180000018638285 79880069 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
31/AGO	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0310821PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0141935705 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR2202108311407072876 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	152,000.92
	SUMA	\$19,292,182.13

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

SEPTIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
03/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 LIQUIDACION F296 Ref. 0097881009 0114065700 LIQUIDACION	\$443,000.00
03/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000035F-310 TURBOPOWER J Ref. 0148363276 002 TURBOPOWER 00002020038576041200 085904050784324613 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	27,343.40
09/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 ABONO FACTURA 297 Ref. 0007426015 0114065700 ABONO	500,000.00
09/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000909LIQUIDACION FACTURA 297 Ref. 0156518740 002 00002320701328988108 085900376634325210 PRANSO SOLUCIONES SA DE CV SOLUCIONES CV	530,723.10
10/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FOLIO 314 URBA Ref. 0098646036 0114040236 FOLIO	11,600.00
10/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000036F-313 ASESORAMIENTO MPW-21-016 Ref. 0159904126 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085904726804325312 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	27,619.60
15/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 318 Ref. 0167235174 112 FACT 00112180000018638285 80237821 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
17/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0170921F-320 MPW-21-016 Ref. 0172254097 002 MPW- 21-016 00002020038576041200 085907348494326013 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	9,943.06
17/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0170921F-321 MPW-21-016 Ref. 0172259341 002 MPW-21- 016 00002020038576041200 085907361734326016 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	20,044.80
22/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0033396009 0115512042 PAGO	1,106,328.00
22/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0033396018 0115512042 PAGO	1,346,032.00
24/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0240921F-322 MPW ASESORIA 38 Ref. 0183703588 002 MPW ASESORIA 00002020038576041200 085904307724326711 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	24,499.20
28/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO FAC Ref. 0081596009 0115512042 PAGO	1,986,541.00
28/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0010390022 0114195329 PAGO	420,000.00
28/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 URBAFOLIO314PACHEC Ref. 0013793015 0114040236 URBAFOLIO314PACHEC	11,600.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCCO90929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

29/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0062673037 0114195329 PAGO	835,967.00
29/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0062673044 0114195329 PAGO	550,000.00
29/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0062673050 0114195329 PAGO	625,000.00
29/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0062673056 0114195329 PAGO	640,000.00
30/SEP	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0006518009 0115512042 PAGO	587,965.00
30/SEP	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 326 Ref. 0193783357 112 FACT 00112180000018638285 80564191 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
	SUMA	\$9,739,006.16

	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0115436443	
OCTUBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0011021PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0197077108 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR1202110011441956753 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	\$150,295.09
01/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000039F-325 ASESORAMIENTO MPW Ref. 0197131913 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085904571934327419 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	31,180.80
04/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 0095605026 0115512042 PAGO	385,000.00
05/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1118597731 PAGO Ref. 2420266636 1118597731 PAGO	60,000.00
07/OCT	T20 SPEI RECIBIDOHIBC 1211007PRESTAMO Ref. 0106572040 021 00021512040644310913 HSBC166874 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	75,000.00
08/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0081021F-329 ASESORAMIENTO MPW Ref. 0108033358 002 ASESORAMIENTO 00002020038576041200 085901053204328117 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV SERVICES CV	33,408.00
08/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0081021PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0108764214 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR1202110081448885956 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	148,693.01
15/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 332 Ref. 0120584191 112 FACT 00112180000018638285 80877925 SUN BAY S DE RL DE CV	17,400.00
15/OCT	T20 SPEI RECIBIDOHIBC RECIBIDO HSBC 1211015PAGO HIPO Ref. 0121161155 021 00021512040602203169 HSBC277518 PULCRILIN SA DE CV	551,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

15/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FOLIO 330 PACHECO Ref. 0027856016	11,600.00
15/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0151021F-331 ASESORAMIENTO MPW Ref. 0121837889 002 00002020038576041200 085904828644328815 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	31,180.80
20/OCT	T20 SPEI RECIBIDOHIBC RECIBIDO HSBC 121102OPRESTAMO Ref. 0130102843 021 00021512040644310913 HSBC108372 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE	30,000.00
21/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0004277012	600,000.00
22/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX RECIBIDO BANAMEX 0221021F-333 ASESORAMIENTO MPW Ref. 0134625902 002 00002020038576041200 085903531874329511 TURBOPOWER SERVICES SA DE CV	17,817.60
26/OCT	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 2610211TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL Ref. 0140026123 ELECTRONICA 002 00002180052223883860 085902746250329918 COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES CU	60,000.00
26/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 4242526657 0115512042 PAGO	420,000.00
26/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 4252372927 0115512042 PAGO	330,000.00
26/OCT	T22 SPEI DEVUELTO SANTANDER 0261021PAGO Ref. 0028422928 014 Ref. 0028422928	3,103.45
29/OCT	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111573985 F335 ASESORAMIENTO Ref. 0001461029 0111573985 F335	40,100.04
	SUMA	\$2,995,778.79

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
NOVIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 336 Ref. 0152066764 112 FACT 00112180000018638285 81247199 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	\$17,400.00
01/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1118597731 PAGO Ref. 4770298017 1118597731 PAGO	45,000.00
03/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 4938880301 0115512042 PAGO	1,000.00
04/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0859691CLIPMX Ref. 0157549392 072 Ref. 00072180002396505178 42644264202111041478812072 PAYCLIP S DE RL DE CV S DE RL CV	22,039.52
08/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0081121PAGO FACT 10F9 CEMENTO Ref. 0164309812 072 FACT 00072512011634147459 8846APR1202111081483100525 MUNICIPIO DE SAHUAYO DE SAHUAYO	9,094.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCCO90929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

12/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 340 Ref. 0172812051 112 FACT 00112180000018638285 81497997 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	17,400.00
16/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 PAGO FACT 337 Ref. 0011063017 0114040236 PAGO	11,600.00
18/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 PAGO FACTURA 342 Ref. 0064463037 0114065700 PAGO	909,440.00
18/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 PAGO FACTURA 343 Ref. 0022244009 0114065700 PAGO	5,498,400.00
19/NOV	T20 SPEI RECIBIDOH SBC 1211119PRESTAMO Ref. 0187289671 021 00021512040644310913 HSBC222443 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	150,000.00
19/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0191121PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0187500742 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR220211191498421117 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	192,147.01
19/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 FACTFOLIO341 Ref. 0043547014 0114040236 FACTFOLIO341	11,600.00
23/NOV	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114195329 PAGO Ref. 0052877025	514,924.58
30/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX RECIBIDO BMONEX 0000001PAGO FACT 345 Ref. 0106824625 112 00112180000018638285 81886260 SUN BAY S DE RL DE CV CV	17,400.00
30/NOV	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE RECIBIDO BANORTE 0301121PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0107206492 072 00072180007020115583 3846APR2202111301510236073 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV	136,803.81
	SUMA	\$7,554,248.92

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0115436443	
DICIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/DIC	T20 SPEI RECIBIDOH SBC 1211201PRESTAMO Ref. 0110163373 021 00021512040644310913 HSBC199002 Cliente URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES	\$220,000.00
07/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 7875726373 0115512042 PAGO	1,275,000.00
09/DIC	T20 SPEI RECIBIDOBMONEX 0000001PAGO FACT 348 Ref. 0125894368 112 FACT 00112180000018638285 82136627 SUN BAY S DE RL DE CV BAY S DE RL CV	13,065.08
15/DIC	T20 SPEI T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0151221PAGO DE ALUBIN DE MEXICO Ref. 0140983409 072 DE ALUBIN 00072180007020115583 8846APR1202112151531793103 ALUBIN DE MEXICO SA DE CV DE MEXICO CV	148,285.09
16/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1569655910 TRANSF A URBANIZAC Ref. 8654760347 1569655910 TRANSF	99,700.00
16/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 1574911161 TRANSF A URBANIZAC Ref. 8655077540 1574911161 TRANSF	98,700.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

20/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1211220PRESTAMO Ref. 0151418047 021 00021512040644310913 HSBC575140 URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE DE	180,000.00
22/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1211222DEPOSITO Ref. 0155608552 021 Ref. 00021512040666085226 HSBC135057 PONTERO SA DE CV SA DE CV	100,000.00
22/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1211222DEPOSITO Ref. 0155665482 021 Ref. 00021512040666085226 HSBC143290 PONTERO SA DE CV SA DE CV	650,000.00
27/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 9590573372 0115512042 PAGO	15,000.00
27/DIC	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 1211227DEPOSITO Ref. 0163575557 021 Ref. 00021512040666085226 HSBC290984 PONTERO SA DE CV SA DE CV	750,000.00
27/DIC	T20 SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018pago factura b3419 Ref. 0163596466 044 factura 00044470011013680364 2021122740044B36K0000033699466 LOPEZ DURAN ALFONSO DURAN ALFONSO	637,717.51
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0115512042 PAGO Ref. 9680110223 0115512042 PAGO	1,000,000.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 factura 353 Ref. 0031038009 0113360695 factura	5,014,448.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 factura 354 Ref. 0031038016 0113360695 factura	208,568.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 factura 355 Ref. 0031038023 0113360695 factura	564,572.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 PAGO FACTURA 359 Ref. 0049024013 0114065700 PAGO	169,360.00
28/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114065700 PAGO FACTURA 358 Ref. 0049024018 0114065700 PAGO	1,067,200.00
30/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0111573985 F352 BOROSCOPIA SI Ref. 0045400034 0111573985 F352	35,861.40
30/DIC	W02 DEPOSITO DE TERCERO RED HIDRAULICA BMRCASH Ref. REFBNTC00642258 BMRCASH REFBNTC00642258	29,970.49
30/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0113360695 FACTURA 362 Ref. 9865222538 0113360695 FACTURA	3,132,348.00
31/DIC	N06 PAGO CUENTA TERCERO BNET 0114040236 PACHECOFOLIO341 Ref. 0010903018 0114040236 PACHECOFOLIO341	11,600.00
	SUMA	\$15,421,395.57

SUMA ANUAL	\$101,834,819.67
-------------------	-------------------------

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0117956398		
DICIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
07/DIC	N03 TRASPASO CUENTAS PROPIAS CUENTA: 0115436443 BNET Ref. 0019286056	\$ 1,000,000.00
30/DIC	N03 TRASPASO CUENTAS PROPIAS CUENTA: 0115436443 BNET Ref. 0054561009	1,200,000.00
	SUMA	\$2,200,000.00

SUMA ANUAL		\$2,200,000.00
-------------------	--	-----------------------

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
ENERO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04/ENE	PAGO 0030121	\$98,000.00
04/ENE	PRESTAMO 0040121	80,000.00
07/ENE	PAGO 0070121	85,000.00
08/ENE	PAGO 0801210	44,000.00
08/ENE	PRESTAMO 0080121	40,000.00
18/ENE	PAGO 0180121	96,700.00
25/ENE	PAGO 2501210	23,000.00
25/ENE	COMPRA 2501210	94,000.00
	SUMA	\$560,700.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
FEBRERO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/BEB	PAGO 3001210	\$75,000.00
02/FEB	PAGO 0000001	96,000.00
05/FEB	PAGO 0050221	97,000.00
08/FEB	PAGO MERCANCIA 0602210	75,000.00
08/FEB	PAGO 0000001	3,770.00
08/FEB	PAGO 0060221	500.00
08/FEB	PAGO 0060221	86,563.33
08/FEB	PAGO 0000001	8,512.26

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

22/FEB	PAGO 2202210	70,536.82
22/FEB	PAGO 2202210	16,000.00
	SUMA	\$528,882.41

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
MARZO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05/MAR	PAGO 0503210	\$9,205.11
08/MAR	PAGO 0000001	99,000.00
22/MAR	PAGO 0000001	90,000.00
26/MAR	PAGO 2603210	80,000.00
29/MAR	PAGO 2703210	70,000.00
29/MAR	PAGO 2903210	20,000.00
31/MAR	PAGO 0310321	250,000.00
	SUMA	\$618,205.11

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
ABRIL 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05/04/2021	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	\$12,350.00
12/04/2021	PAGO 0000001	88,000.00
19/04/2021	PAGO 0000001	150,000.00
23/04/2021	PAGO 0300421	150,000.00
30/04/2021	PRESTAMO 0300421	200,000.00
30/04/2021	PRESTAMO 0300421	1,000,000.00
	SUMA	\$1,600,350.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
MAYO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12/MAY	1205210	\$15,000.00
17/MAY	PAGO 0170521	92,000.00
24/MAY	PAGO 0240521	160,000.00
25/MAY	PAGO 2505210	154,000.00
26/MAY	PAGO 0260521	135,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

27/MAY	PAGO 2705210	36,000.00
31/MAY	PAGO 0310521	130,000.00
	SUMA	\$722,000.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
JUNIO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/JUN	PAGO 0020621	\$550,000.00
07/JUN	PAGO 0070621	150,000.00
15/JUN	PAGO 0150621	100,018.00
15/JUN	PAGO 1506210	65,500.00
25/JUN	PAGO 0250621	100,000.00
25/JUN	PAGO 0250621	200,000.00
29/JUN	PAGO 0290621	150,000.00
	SUMA	\$1,315,518.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
JULIO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15/JUL	PAGO 0150721	\$250,000.00
30/JUL	PAGO 3007210	1,343,185.00
	SUMA	\$1,593,185.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 4064431091		
AGOSTO 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16/AGO	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	\$1,000.00
27/AGO	PAGO 2708210	64,000.00
27/AGO	PAGO 2708210	36,000.00
30/AGO	PAGO 0300821	253,000.00
	SUMA	\$354,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

SEPTIEMBRE 2021		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NÚMERO 4064431091		
02/09/2021	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	\$1,000.00
06/09/2021	PAGO 0609210	22,417.25
14/09/2021	PAGO 0140921	150,000.00
14/09/2021	PAGO 0140921	105,000.00
15/09/2021	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	1,000.00
	SUMA	\$279,417.25

OCTUBRE 2021		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NÚMERO 4064431091		
04/OCT	TRANSF REC HSBCNET PAGO MATERIAL	\$128,763.00
04/OCT	TRANSF REC HSBCNET PAGO MATERIAL	128,000.00
04/OCT	TRANSF REC HSBCNET PAGO MATERIAL	129,500.00
04/OCT	PAGO 0410210	208,000.00
04/OCT	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	10,000.00
18/OCT	PAGO 1810210	49,000.00
18/OCT	PAGO 1810210	48,000.00
18/OCT	PAGO 1810210	50,000.00
19/OCT	PAGO 1810210	47,526.55
19/OCT	PAGO 1810210	47,000.00
19/OCT	PAGO 1810210	15,850.00
19/OCT	PAGO 1810210	70,000.00
19/OCT	TRANSF REC HSBCNET PAGO MATERIAL	10,000.00
19/OCT	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	30,100.00
	SUMA	\$971,739.55

NOVIEMBRE 2021		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NÚMERO 4064431091		
01/NOV	PAGO 111210	\$90,000.00
01/NOV	PAGO 111210	48,000.00
01/NOV	PAGO 111210	49,314.53
01/NOV	PAGO 111210	500.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

01/NOV	PAGO 111210	89,000.00
01/NOV	PAGO 111210	67,500.00
01/NOV	PAGO 111210	86,000.00
01/NOV	PAGO 111210	90,000.00
01/NOV	PAGO 111210	120,000.00
03/NOV	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	33,234.00
16/NOV	PAGO 1411210	125,000.00
16/NOV	PAGO1611210	50,000.00
16/NOV	PAGO1611210	44,000.00
16/NOV	PAGO1611210	740.00
16/NOV	PAGO1611210	50,000.00
16/NOV	PAGO1611210	45,000.00
16/NOV	PAGO1611210	45,000.00
16/NOV	PAGO1611210	50,000.00
17/NOV	PAGO 1711210	96,000.00
17/NOV	PAGO 1711210	40,000.00
17/NOV	PAGO 1711210	60,000.00
17/NOV	PAGO 1911210	250,000.00
19/NOV	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	45,835.00
30/NOV	PAGO 1711210	875,000.00
	SUMA	\$2,450,123.53

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 4064431091	
DICIEMBRE 2021 FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/DIC	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	\$18,000.00
16/DIC	PAGO 1812210	70,229.00
16/DIC	PAGO 1812210	160,000.00
17/DIC	PAGO 1812210	225,000.00
20/DIC	PAGI 1612210	89,000.00
20/DIC	PAGI 1612210	90,000.00
20/DIC	PAGI 1612210	18,000.00
20/DIC	PAGI 1612210	80,000.00
20/DIC	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	9,000.00
20/DIC	PAGO 0171221	64,500.00
28/DIC	PAGO 1812210	500,000.00
31/DIC	NETNM DEVOLUCION PAGO NOMINA	9,000.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

31/DIC	PAGO 1812210	2,000,000.00
	SUMA	\$3,332,729.00

SUMA ANUAL		\$14,326,849.85
------------	--	-----------------

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.	IMPORTE DE DEPOSITOS
Suma anual de depósitos bancarios del periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.	\$118,361,669.52

El Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente, por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, en cantidad de \$118,361,669.52 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), correspondientes al periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021; procede su determinación como Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% no declarados determinados presuntivamente, por tratarse de depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente cuyos registros en su contabilidad no fueron proporcionados a la Autoridad Fiscal, toda vez que no proporcionó la contabilidad que era su obligación llevarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, habiéndosela solicitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación, mediante oficios números PO/0517/2022 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el C.P. Elí Tello Esquivel, entonces Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente el día 14 de julio de 2022, previo citatorio de fecha 13 de octubre de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., y oficio número SFA/DARF/G/552/2022 de fecha 7 de septiembre del 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2022, previo citatorio de fecha 28 de septiembre de 2022, al C. Ángel Roberto García Sánchez, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V. Por lo que esta autoridad fiscalizadora le determinó presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% no declarados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, fracción I, y segundo párrafo, 1-B, párrafos primero y segundo, 8, párrafo primero, 10 párrafo primero, 11, párrafo primero, 12, 32, párrafo primero, fracción I y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo revisado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo primero, fracciones I, letra A, II, III y IV, 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo, fracción IV, y 59 párrafo primero, fracción III, párrafo primero y segundo, 63 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo revisado y de conformidad con el artículo 33, letra A, fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo revisado, cuyo contenido es el siguiente:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado.

Artículo 1, párrafo primero

Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción I. Enajenación de bienes.

Párrafo segundo

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 1-B, párrafo primero.

Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Párrafo segundo

Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 8, párrafo primero.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

Artículo 10, párrafo primero

Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse al envió al adquirente y cuando, no habiendo envió, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.

Artículo 11, párrafo primero.

Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Artículo 12

Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Artículo 32, párrafo primero.

Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2º.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Artículo 39

Al importe de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.

Artículo 28, párrafo primero.

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

Fracción I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Fracción II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Fracción III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

Fracción IV. Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter de carácter general que se emitan para tal efecto.

Artículo 55, párrafo primero

Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56, párrafo primero

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el Valor de los Actos, Actividades o Activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59, párrafo primero.

Para la comprobación de los ingresos, del Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Párrafo primero. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y Valor de Actos o Actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Párrafo segundo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63, párrafo primero

Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Párrafo Segundo

Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conformé a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formara parte del expediente administrativo correspondiente.

Párrafo Tercero

Las mencionadas autoridades estarán en lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.

Párrafo Cuarto

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

Párrafo Sexto

Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y en la base de los datos que llevan o tengan en su poder o las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.

Artículo 33

Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

Letra A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

Fracción IV. Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

B).- Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

Periodo revisado: Por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

Toda vez que esta autoridad fiscalizadora ubicó a la contribuyente revisada URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., en las causales de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades gravados a la Tasa del 16%, determinados presuntivamente, atendiendo a los motivos, razones y fundamentos legales que han quedado plasmados en forma específica y pormenorizada al efecto en el Capítulo II, inciso A).- Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% no declarados, determinados presuntivamente, del presente oficio y tomando en consideración que a la fecha del oficio de observaciones no aportó documentación alguna con la cual compruebe y se soporte el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafos primero y segundo, 5 párrafo primero, fracciones I a la V, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo revisado; con tal motivo, para efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable se le determina la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, como se muestra a continuación.

Periodo revisado: Por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.	
Mes 2021.	Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado.
Enero	\$0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	0.00
Agosto	0.00
Septiembre	0.00
Octubre	0.00
Noviembre	0.00
Diciembre	0.00
Total	\$0.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

En consecuencia, esta Autoridad Fiscalizadora ante la ausencia de documentación contable y elementos probatorios aportados por la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, en el transcurso de la presente revisión, le determinó Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, en virtud de que únicamente serán acreditables las cantidades que se comprueben, y en el caso que nos ocupa, la contribuyente revisada no proporcionó información y documentación alguna que comprobara cantidades por concepto de Impuesto al Valor Agregado Acreditable, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 4 párrafos primero y segundo, 5 párrafo primero, fracciones I, II, III, y IV; y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado y artículo 28, párrafo primero, fracción I, letra A, II, III, IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo revisado y de conformidad con el artículo 33, letra A, fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado, los cuales se transcriben a continuación:**

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado.

Artículo 4, párrafo primero

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Párrafo Segundo

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

Artículo 5, párrafo primero

Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

Fracción I.- *Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.*

Fracción II.- *Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

esta Ley. Adicionalmente cuando se trate de actividades de subcontratación laboral...

Fracción III.- Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate;

Fracción IV.- Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1º.-A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención.

Artículo 39

Al importe de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.

Artículo 28, párrafo primero

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

Fracción I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Fracción II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Fracción III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

Fracción IV. Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter de carácter general que se emitan para tal efecto.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.

Artículo 33

Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

Fracción IV. *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.*

Hechos que además le fueron dados a conocer a la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, a través del oficio de observaciones número **SFA/DARF/G/602/2023**, de fecha 24 de octubre de 2023, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 16 de noviembre de 2023 a la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, emitido por esta Autoridad en términos del artículo 48, primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, tal como quedo señalado con antelación y dentro del plazo que le fue concedido para efectos de que exhibiera los documentos, libros o registros con los que desvirtuara las irregularidades que le fueron dadas a conocer y que entrañan incumplimiento a las disposiciones fiscales, o bien para que optara por corregir su situación fiscal, siendo omisa en ello, no ejerciendo a su favor este derecho, por lo que se tuvieron por consentidos para la emisión de la presente resolución, en términos del párrafo segundo de la fracción VI, del citado artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente.

EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL COMO SIGUE:

I.- Impuesto Sobre la Renta.

A).- De las Personas Morales.

Ejercicio Revisado.- Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Título II

	Concepto	Importe
	Determinación de base gravable:	
	Ingresos Acumulables, Según Apartado I, inciso A) del Considerando Único	\$118,361,669.52
Por	Coeficiente de Utilidad Fiscal presunta determinado según Apartado I, Inciso B) del Considerando Único	20%

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Igual a:	Utilidad Fiscal Presunta determinada, según Apartado I, Inciso B), del Considerando Único	\$23,672,333.90
Menos	Pérdidas fiscales pendientes de aplicar	0
Igual a:	Resultado fiscal determinado	\$23,672,333.90
	Determinación del Impuesto:	
	Resultado fiscal determinado	\$23,672,333.90
Por:	Tasa del Impuesto según artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.	30%
Igual:	Impuesto determinado	\$7,101,700.17
Menos:	Impuesto declarado y pagado en declaración	\$0.00
Igual a:	Diferencia de Impuesto a Cargo	\$7,101,700.17
Por:	Factor de actualización al 12 de febrero de 2024	1.1224
Igual a:	Impuesto a cargo actualizado al 12 de febrero de 2024	\$7,970,948.27

(Siete millones novecientos setenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.)

II.- Impuesto al Valor Agregado.

Pagos mensuales no efectuados

A).- Pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

Periodo revisado: Por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2021.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente, por los que se causa impuesto, según apartado II, inciso A), del Considerando Único.	\$1,932,899.78	\$2,266,662.29	\$7,207,348.28	\$18,507,586.37	\$7,551,754.56	\$4,618,631.22
Por: Tasa de Impuesto, según Artículo 1, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.	16%	16%	16%	16%	16%	16%

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Igual a:	Impuesto Causado determinado mensual correspondiente al Valor de los Actos o Actividades, según artículo 1, primer párrafo fracción I, y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.	\$309,263.96	\$362,665.97	\$1,153,175.72	\$2,961,213.82	\$1,208,280.73	\$738,981.00
Menos:	Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado, según Apartado II, inciso B) del Considerando Único	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Igual a:	Impuesto al Valor Agregado a cargo	\$309,263.96	\$362,665.97	\$1,153,175.72	\$2,961,213.82	\$1,208,280.73	\$738,981.00
Menos:	Pago mensual efectuado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Igual a:	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar	\$309,263.96	\$362,665.97	\$1,153,175.72	\$2,961,213.82	\$1,208,280.73	\$738,981.00
Por:	Factor de Actualización al 12 de febrero de 2024	1.2118	1.2042	1.1943	1.1904	1.1880	1.1817
Igual a:	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar, Actualizado al 12 de febrero de 2024	\$374,766.07	\$436,722.36	\$1,377,237.76	\$3,525,028.93	\$1,435,437.51	\$873,253.85

Continuación del cuadro anterior

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente, por los que se causa impuesto, según apartado II, inciso A), del Considerando Único.	\$11,686,166.12	\$19,646,182.13	\$10,018,423.41	\$3,967,518.34	\$10,004,372.45	\$20,954,124.57	\$118,361,669.52
Tasa de Impuesto, según Artículo 1, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.	16%	16%	16%	16%	16%	16%	

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Igual a:	Impuesto Causado determinado mensual correspondiente al Valor de los Actos o Actividades, según artículo 1, primer párrafo fracción I, y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.	\$1,869,786.58	\$3,143,389.14	\$1,602,947.75	\$634,802.93	\$1,600,699.59	\$3,352,659.93	\$18,937,867.12
Menos:	Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado, según Apartado II, inciso B) del Considerando Único	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Igual a:	Impuesto al Valor Agregado a cargo	\$1,869,786.58	\$3,143,389.14	\$1,602,947.75	\$634,802.93	\$1,600,699.59	\$3,352,659.93	\$18,937,867.12
Menos:	Pago mensual efectuado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Igual a:	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar	\$1,869,786.58	\$3,143,389.14	\$1,602,947.75	\$634,802.93	\$1,600,699.59	\$3,352,659.93	\$18,937,867.12
Por:	Factor de Actualización al 12 de febrero de 2024	1.1748	1.1725	1.1653	1.1557	1.1426	1.1384	
Igual a:	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar, Actualizado al 12 de febrero de 2024	\$2,196,625.27	\$3,685,623.77	\$1,867,915.01	\$733,641.75	\$1,828,959.35	\$3,816,668.06	\$22,151,879.69

(Veintidós millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 69/100 M.N.)

III.- Factor de actualización

El factor de actualización que figura en cada uno de los capítulos de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

Para el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.- Declaración anual.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio liquidado, el pago del Impuesto debió realizarse a más tardar el 31 de marzo de 2022,

[Firmas y sellos]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente resulta ser enero 2024; por lo que el factor de actualización de 1.1224, que se cita en la hoja número 96 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 133.555 correspondiente al mes de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del 21 de septiembre de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 118.981 del mes de febrero de 2022, mes anterior al mes más antiguo del periodo, es decir del mes en que debió efectuar el pago; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2022, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresados con la base "segunda quincena de julio de 2018=100".

Para los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5-D, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el pago del impuesto debió realizarse a más tardar los días 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en las hojas números 97 y 98 de esta resolución, se determinaron como sigue:

Índice Nacional de Precios al Consumidor								
Para el mes en que debió realizarse el pago	Índice	Del mes inmediato anterior al más reciente del periodo	Según D.O.F. de fecha	Dividido	Índice	Del mes anterior al más antiguo del periodo	Según D.O.F. de fecha	Factor de actualización
Enero 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	110.210	Enero 2021	10/02/2021	1.2118
Febrero 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	110.907	Febrero 2021	10/03/2021	1.2042
Marzo 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	111.824	Marzo 2021	09/04/2021	1.1943
Abril 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	112.190	Abril 2021	10/05/2021	1.1904
Mayo 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	112.419	Mayo 2021	10/06/2021	1.1880
Junio 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	113.018	Junio 2021	09/07/2021	1.1817
Julio 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	113.682	Julio 2021	10/08/2021	1.1748
Agosto 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	113.899	Agosto 2021	10/09/2021	1.1725
Septiembre 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	114.601	Septiembre 2021	08/10/2021	1.1653
Octubre 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	115.561	Octubre 2021	10/11/2021	1.1557
Noviembre 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	116.884	Noviembre 2021	10/12/2021	1.1426
Diciembre 2021	133.555	Enero 2024	09/02/2024	Entre	117.308	Diciembre 2021	10/01/2022	1.1384

IV.- Recargos.

En virtud de que la contribuyente URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los capítulos I, y II anteriormente citados, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

los recargos por concepto de indemnización al fisco federal, por falta de pago oportuno, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas multiplicadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2021 y hasta el mes de febrero de 2024, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

a).- Recargos generados por el año de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2021, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de febrero de 2021 a diciembre de 2021, es de 16.17 por ciento, la cual resulta de la sumaria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

b).- Recargos generados por el año de 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2022, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2022 a diciembre de 2022, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumaria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

c).- Recargos generados por el año de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2023, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2022, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2023 a diciembre de 2023, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumaria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

d).- Recargos generados por el año de 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2024, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Al contestar este oficio, cídense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2024 a febrero de 2024, es de 2.94 por ciento, la cual resulta de la sumaria de la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

I.- Para efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.- Declaración anual.

Total de Recargos generados

Porciento de recargos aplicados				
Para el ejercicio 2021	2022	2023	2024	Total
Enero		1.47%	1.47%	
Febrero		1.47%	1.47%	
Marzo		1.47%		33.81%
Abril	1.47%	1.47%		
Mayo	1.47%	1.47%		
Junio	1.47%	1.47%		
Julio	1.47%	1.47%		
Agosto	1.47%	1.47%		
Septiembre	1.47%	1.47%		
Octubre	1.47%	1.47%		
Noviembre	1.47%	1.47%		
Diciembre	1.47%	1.47%		
Sumas	13.23%	17.64%	2.94%	

Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.

	Impuesto a cargo actualizado al 12 de febrero de 2024	\$7,970,948.27
Por:	Total de tasa de recargos	33.81%
Igual:	Total de recargos	\$2,694,977.61

(Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 69/100 M.N.).

II.- Recargos para efectos de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

Porciento de recargos aplicados					
Mes 2021	2021	2022	2023	2024	Para el mes de:
Enero		1.47%	1.47%	1.47%	52.92%

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Febrero	1.47%	1.47%	1.47%	51.45%
Marzo	1.47%	1.47%	1.47%	49.98%
Abril	1.47%	1.47%	1.47%	48.51%
Mayo	1.47%	1.47%	1.47%	47.04%
Junio	1.47%	1.47%	1.47%	45.57%
Julio	1.47%	1.47%	1.47%	44.10%
Agosto	1.47%	1.47%	1.47%	42.63%
Septiembre	1.47%	1.47%	1.47%	41.16%
Octubre	1.47%	1.47%	1.47%	39.69%
Noviembre	1.47%	1.47%	1.47%	38.22%
Diciembre	1.47%	1.47%	1.47%	36.75%
Sumas	16.17%	17.64%	17.64%	1.47%

Pagos mensuales definitivos Impuesto al Valor Agregado.

Mes 2021	Impuesto a cargo actualizado al 12 de febrero de 2024	Por porciento de recargos generados	Importe total de recargos
Enero	\$374,766.07	52.92%	\$198,326.20
Febrero	436,722.36	51.45%	224,693.65
Marzo	1,377,237.76	49.98%	688,343.43
Abril	3,525,028.93	48.51%	1,709,991.53
Mayo	1,435,437.51	47.04%	675,229.80
Junio	873,253.85	45.57%	397,941.78
Julio	2,196,625.27	44.10%	968,711.74
Agosto	3,685,623.77	42.63%	1,571,181.41
Septiembre	1,867,915.01	41.16%	768,833.82
Octubre	733,641.75	39.69%	291,182.41
Noviembre	1,828,959.35	38.22%	699,028.26
Diciembre	3,816,668.06	36.75%	1,402,625.51
Suma	\$22,151,879.69		\$9,596,089.54

(Nueve millones quinientos noventa y seis mil ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.)

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

RESUMEN DE RECARGOS	
CONCEPTO	IMPORTE
I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales	\$2,694,977.61
II.- Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado	9,596,089.54
Total	\$12,291,067.15

(Doce millones doscientos noventa y un mil sesenta y siete pesos 15/100 M.N.)

V.- Multas.

A).- De Fondo

a).- Por omisión en el pago de contribuciones.

I.- Para efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.

En relación a lo anterior y considerando que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, omitió pagar contribuciones por adeudo propio, como lo es el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, cuya suma ascendió a la cantidad histórica determinada de **\$7,101,700.17** (Siete millones ciento un mil setecientos pesos 17/100 M.N.), se hace acreedora a la imposición de una multa mínima en cantidad de **\$3,905,935.09** (Tres millones novecientos cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.); equivalente al 55% de la contribución histórica omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, esto es, cuando debió presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2022, igual porcentaje que corresponde al vigente al momento de expedir la presente resolución; en virtud de que el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: *"Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición"*; y teniendo en cuenta que el Código Fiscal de la Federación vigente al momento de expedir la presente resolución, esto es el año 2024, establece en el artículo 76 primer párrafo: *"Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas...; y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas"* y realizando el cálculo de las multas conforme a este precepto con un Impuesto Sobre la Renta histórico en cantidad de **\$7,101,700.17** (Siete millones ciento un mil setecientos pesos 17/100 M.N.), multiplicado por el porcentaje del 55%, resulta una multa en cantidad de **\$3,905,935.09** (Tres millones novecientos cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.); por lo que comparando las dos multas, y aplicando lo

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

establecido en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código antes citado, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad **\$3,905,935.09** (Tres millones novecientos cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.); por ser igual y teniendo en cuenta que el contribuyente originó la omisión del pago de contribuciones por el ejercicio fiscal comprendido del **1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021** y que además estas fueron descubiertas por la autoridad fiscal mediante el ejercicio de las facultades de comprobación y que no pagó las contribuciones omitidas junto con sus accesorios antes de la notificación de la presente resolución, por tales motivos esta Autoridad le impuso el 55% de multa sobre la contribución omitida histórica.

II.- Para efectos de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

a).- Por omisión en el pago de contribuciones.

En relación con lo anterior y considerando que la contribuyente revisada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, omitió pagar oportunamente el Impuesto al Valor Agregado tal como lo dispone el artículo 5-D, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado cuya suma ascendió a la cantidad histórica de **\$18,937,867.12** (Dieciocho millones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.), se hace acreedora a la imposición de una multa mínima en cantidad de **\$10,415,826.92** (Diez millones cuatrocientos quince mil ochocientos veintiséis pesos 92/100 M.N.), equivalente al 55% de la contribución histórica omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, en los ejercicios fiscales 2021 y 2022 esto es, cuando debió presentar los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, igual porcentaje que corresponde al vigente al momento de expedir la presente resolución; en virtud de que el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de expedir la resolución, establece que: *"Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición."*, y teniendo en cuenta que el Código Fiscal de la Federación vigente al momento de expedir la presente resolución, esto es del año 2024, establece en el artículo 76 primer párrafo: *"Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas... y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas."*, y, realizando el cálculo de las multas conforme a este precepto con un Impuesto al Valor Agregado histórico en cantidad de **\$18,937,867.12** (Dieciocho millones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.), multiplicado por el porcentaje del 55%, resulta una multa en cantidad de **\$10,415,826.92** (Diez millones cuatrocientos quince mil ochocientos veintiséis pesos 92/100 M.N.), por lo que comparando las dos multas, y aplicando lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código antes citado, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de **\$10,415,826.92** (Diez millones cuatrocientos quince mil ochocientos veintiséis pesos 92/100 M.N.), por ser igual y teniendo en cuenta que la contribuyente originó la omisión del pago de contribuciones por el

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCCO90929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, y que además estas fueron descubiertas por la autoridad fiscal mediante el ejercicio de las facultades de comprobación y que no pagó las contribuciones omitidas junto con sus accesorios antes de la notificación de la presente resolución, por tales motivos esta autoridad le impuso el 55% de multa sobre la contribución omitida histórica.

B).- De Forma.

1.- Presentar las declaraciones con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.

I.-Para efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedora a la imposición de la multa establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), toda vez que presentó la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y debió presentarla de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 76, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

La multa mínima actualizada indicada con antelación en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 2021, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

200 AÑOS
ESTADO FEDERAL DE
MICHOCACAN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003.

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	236.931	ene-98	10-feb-98	1.0473
1° de enero de 1999 al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio de 1999 al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero de 2000 al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero de 2001 al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero de 2002 al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero de 2003 al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.0160

El índice del mes de enero de 1998, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998, a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base 1994=100 segunda quincena de marzo de 1995 que sustituye a la de 1978=100. Para convertir el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 1978=100 de cualquier mes a la nueva base de publicación 1994=100, se dividió el correspondiente índice mensual entre la constante C=37394.134 y el resultado se multiplicó por 100.

Así mismo, el Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1998 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de marzo de 1998 y hasta el del 30 de junio de 1998, asciende a la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

De conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la federación, vigente en el año 1998 y artículo 17 B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha de publicación en el DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto Publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1998	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	\$1,571.00
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	\$1,700.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	\$1,854.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	\$1,936.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	\$2,029.00
12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5				
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	\$2,107.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	\$2,169.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	\$2,218.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexo 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	\$2,269.00
	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$2,338.00
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	\$2,375.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de marzo al 30 de junio de 1998	\$1,500.00				\$1,500.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	\$1,500.00	por	1.0473	\$1,570.95	\$1,571.00
1° de enero al 30 de junio de 1999	\$1,570.95	por	1.0819	\$1,699.61	\$1,700.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	\$1,699.61	por	1.0906	\$1,853.60	\$1,854.00
1° de enero al 30 de junio de 2000	\$1,853.60	por	1.0444	\$1,935.90	\$1,936.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	\$1,935.90	por	1.0481	\$2,029.01	\$2,029.00
1° de enero al 30 de junio de 2001	\$2,029.01	por	1.0386	\$2,107.33	\$2,107.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	\$2,107.33	por	1.0297	\$2,169.92	\$2,169.00
1° de enero al 30 de junio de 2002	\$2,169.92	por	1.0224	\$2,218.53	\$2,218.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	\$2,218.53	por	1.0227	\$2,268.89	\$2,269.00
1° de enero al 30 de junio de 2003	\$2,268.89	por	1.0304	\$2,337.86	\$2,338.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$2,337.86	por	1.0160	\$2,375.27	\$2,375.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto de ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de noviembre de 2003.

**Del 1° de enero de 2004 al 1° de enero de 2023
(Factor por incremento porcentual acumulado del 10%)**

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15, y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2005, entre 104.1880 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$2,634.82 (Dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se consideraran inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustara para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior, y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, veinte a partir del 1 de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCCO90929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

de 2008 que fue de 132.841 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422 da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (Tres mil tres pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustara para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior, y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1 de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03% excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

1

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCCO90929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$3,363.30** (Tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,360.00** (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de **\$3,360.00** (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. Es estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,360.00** (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de **1.1244**, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$3,777.98** (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,780.00** (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de **\$3,780.00** (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondientes al Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario oficial de la federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1º de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Actualización vigente a partir de enero de 2021

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción X, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. Es estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,746.49 (Cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1° de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

2.- No presentar las declaraciones que exijan las disposiciones fiscales.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de que infringió el artículo 81, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedora a la imposición de la multa establecida en el artículo 82, fracción I, inciso a), del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por cada declaración no presentada, haciendo un total de \$18,720.00 (Dieciocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), toda vez que no presentó las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y debió presentarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 5-D, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003.

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	Entre	194.171	nov-96	10-dic-96	1.1115
1° de enero de 1998 al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	Entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0595
1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	Entre	228.682	nov-97	10-oct-97	1.0851
1° de enero de 1999 al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	Entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio de 1999 al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	Entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero de 2000 al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	Entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	Entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero de 2001 al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	Entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	Entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero de 2002 al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	Entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

1° de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	Entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero de 2003 al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	Entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	Entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.0160

El índice del mes de noviembre de 1996, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de julio al 31 de diciembre de 1997, a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base 1994=100 segunda quincena de marzo de 1995 que sustituye a la de 1978=100. Para convertir el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 1978=100 de cualquier mes a la nueva base de publicación 1994=100, se dividió el correspondiente índice mensual entre la constante C=37394.134 y el resultado se multiplicó por 100.

Así mismo, el índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1998 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 1997 y hasta el del 30 de junio de 1997, asciende a la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue publicada en la NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, en el anexo 22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la federación, vigente en el año 1998 y artículo 17 B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha de publicación en el DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto Publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1997	03-feb-97	NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 38	Regla 108 Anexo 22	01-ene-97	30-jun-97	\$400.00
	23-jun-97	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 5, 8, 10, 14 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-97	31-dic-97	\$445.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y sus anexos 1 y 14.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-98	30-jun-98	\$471.00
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 de la Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997	Anexo 5			
	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	\$511.00
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	\$553.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	\$603.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	\$630.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	\$660.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	\$686.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	\$706.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	\$722.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexo 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	\$738.00
	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.	Anexo 5			





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$761.00
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	\$773.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de enero al 30 de junio de 1997	\$400.00				\$400.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	\$400.00	por	1.1115	\$444.60	\$445.00
1° de enero de 1998 al 30 de junio de 1998	\$444.60	por	1.0595	\$471.05	\$471.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	\$471.00	por	1.0851	\$511.08	\$511.00
1° de enero al 30 de junio de 1999	\$511.08	por	1.0819	\$552.94	\$553.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	\$552.94	por	1.0906	\$603.04	\$603.00
1° de enero al 30 de junio de 2000	\$603.04	por	1.0444	\$629.81	\$630.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	\$629.81	por	1.0481	\$660.10	\$660.00
1° de enero al 30 de junio de 2001	\$660.10	por	1.0386	\$685.58	\$686.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	\$685.58	por	1.0297	\$705.95	\$706.00
1° de enero al 30 de junio de 2002	\$705.95	por	1.0224	\$721.76	\$722.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	\$721.76	por	1.0227	\$738.14	\$738.00
1° de enero al 30 de junio de 2003	\$738.14	por	1.0304	\$760.58	\$761.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$760.58	por	1.016	\$772.75	\$773.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicios 1997 y 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto de ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$773.00 (Setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de noviembre de 2003.

**Del 1° de enero de 2004 al 1° de enero de 2023
(Factor por incremento porcentual acumulado del 10%)**

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$773.00 (Setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$773.00 (Setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$857.57 (Ochocientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$860.00 (Ochocientos

sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$860.00 (Ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$860.00 (Ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$982.29 (Novecientos ochenta y dos pesos 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

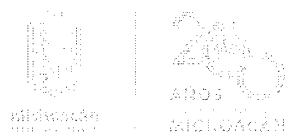
De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,098.67 (Mil noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma que de conformidad con lo

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$1,240.00 (Unos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

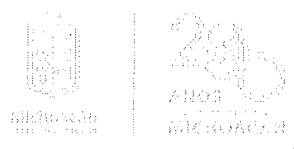
La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,240.00 (Un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,396.12 (Un mil trescientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1º de enero de 2018.

Actualización vigente a partir de enero de 2021

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. Es estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,559.88 (Mil quinientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,560.00 (Mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

En virtud de que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 75, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir, se infrinjan diversas disposiciones fiscales, toda vez que presento con errores su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021, como lo previenen los artículos 9 y 76, fracción V de la ley del Impuesto Sobre la Renta, así como también omitió presentar sus declaraciones por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año de 2021, del Impuesto al Valor Agregado, como lo previene el artículo 5-D, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, dando lugar a la aplicación de multas por infracción a obligaciones formales y por la omisión del pago de contribuciones esta Autoridad procede a imponer la multa que resulte mayor de la comparación entre la multa formal y la de fondo, aplicables al caso concreto, como se indica a continuación:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Se observan varias firmas manuscritas y sellos institucionales al final del documento, incluyendo un sello con el número '200 AÑOS' y el nombre 'ESTADO DE MICHOACÁN'.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

I.- Para efectos de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

	A).- Multas de fondo	B).- Multas de forma	Multa mayor
Ejercicio Liquidado	a).- Por omisión en el pago de contribuciones	1.- Presentar las declaraciones con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.	
Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	\$3,905,935.09	\$4,750.00	\$3,905,935.09
Total	\$3,905,935.09		\$3,905,935.09

(Tres millones novecientos cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.)

II.- Para efectos de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

	A).-Multas de fondo	B.-Multas de forma	Multa mayor
Mes 2021	a).- Por omisión en el pago de contribuciones.	2.- No presentar las declaraciones que exijan las disposiciones fiscales.	
Enero	\$170,095.18	\$1,560.00	\$170,095.18
Febrero	199,466.28	1,560.00	199,466.28
Marzo	634,246.65	1,560.00	634,246.65
Abril	1,628,667.60	1,560.00	1,628,667.60
Mayo	664,554.40	1,560.00	664,554.40
Junio	406,439.55	1,560.00	406,439.55
Julio	1,028,382.62	1,560.00	1,028,382.62
Agosto	1,728,864.03	1,560.00	1,728,864.03
Septiembre	881,621.26	1,560.00	881,621.26
Octubre	349,141.61	1,560.00	349,141.61
Noviembre	880,384.77	1,560.00	880,384.77
Diciembre	1,843,962.96	1,560.00	1,843,962.96
Total	\$10,415,826.92		\$10,415,826.92

(Diez millones cuatrocientos quince mil ochocientos veintiséis pesos 92/100 M.N.)

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

En consecuencia las multas impuestas a su cargo son como sigue:				
Concepto	Multas			Total
	A).- De Fondo	B).- De forma		
	a).- Por omisión en el pago de contribuciones	1.- Presentar las declaraciones con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.	2.- No presentar las declaraciones que exijan las disposiciones fiscales.	
I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.	\$3,905,935.09	\$0.00	\$0.00	\$3,905,935.09
II.- Pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.	10,415,826.92	0.00	0.00	10,415,826.92
Suma	\$14,321,762.01	\$0.00	\$0.00	\$14,321,762.01

(Catorce millones trescientos veintiún mil setecientos sesenta y dos pesos 01/100 M.N.)







En resumen resulta un crédito fiscal a cargo de la contribuyente **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, como se indica a continuación:

Cifras actualizadas al 12 de febrero de 2024.

Concepto	Importe
I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.	\$7,970,948.27
II.- Pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.	22,151,879.69
Suma de los impuestos omitidos actualizados	\$30,122,827.96
Más:	
IV.- Recargos.	\$12,291,067.15
V.- Multas.	14,321,762.01
Total determinado a su cargo.	\$56,735,657.12

(Cincuenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.)

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0118/2024
Expediente	UCC090929F17
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Condiciones de pago

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 12 de febrero de 2024, y a partir de esa fecha se deberán actualizar, en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de emisión de la presente resolución, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados para el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales del ejercicio fiscal 2021 a partir del mes de abril de 2022, esto es un mes después en que debió presentar la declaración correspondiente al pago de dicho impuesto y hasta el mes de febrero de 2024; los recargos generados para los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado no efectuados actualizados para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, computados a partir del mes de febrero de 2021 y hasta el mes de enero de 2024 según corresponda.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$3,905,935.09 (Tres millones novecientos cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.), calculada sobre \$7,101,700.17 (Siete millones ciento un mil setecientos pesos 17/100 M.N.), monto de la contribución histórica omitida del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales del ejercicio fiscal 2021, dando como resultado el descuento en cantidad de \$1,420,340.03 (Un millón cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta pesos 03/100 M.N.); así mismo tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$10,415,826.92 (Diez millones cuatrocientos quince mil ochocientos veintiséis pesos 92/100 M.N.), calculada sobre \$18,937,867.12 (Dieciocho millones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.), monto de la contribución histórica omitida del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año de 2021,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

dando como resultado el descuento en cantidad de \$3,787,573.42 (Tres millones setecientos ochenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Administración de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuenta a derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción XII, 179 y 180 y Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023 ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o que corresponda a su domicilio fiscal o del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

[Firmas manuscritas]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/G/0118/2024

Expediente UCC090929F17

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica del dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que se inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017. "

"Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en algunos de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga."

Túrnese el original con firma autógrafa a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, para su control y cobro respectivo, así como para que en caso de que el contribuyente se encuentre dentro de la hipótesis prevista por el Artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta su total conclusión, notifíquese.

Atentamente.

C.P. Ismael Ruíz Herrejón
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

C.c.p. Expediente y Minutario.
EON/DVB/JAS

